



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2011, las subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

6

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 11 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.

10

Orden de 11 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones juveniles, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.

38

Número formado por dos fascículos

Martes, 26 de julio de 2011

Año XXXIII

Número 145 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 11 de julio de 2011, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Comité de Investigación con Preembriones Humanos.

70

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

70

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

71

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

71

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

72

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de julio de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales (Grupo III) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Área de Informática.

73

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdo de 12 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Gobernación y Justicia para subvencionar a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la financiación de la adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2011.

74

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Canguro», de Lucena (Córdoba). (PP. 856/2011).

74

Orden de 27 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «The Playroom» de Sevilla. (PP. 2475/2011).

75

Orden de 4 de julio de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2011/12.

75

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 8 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.571/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/C.

76

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 410/10, y se emplaza a terceros interesados.

76

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 453/10, y se emplaza a terceros interesados.

76

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 411/10, y se emplaza a terceros interesados.

77

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la entidad que se cita, como organismo de certificación para la participación en el régimen de producción integrada.

77

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la entidad que se cita como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

78

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a la Asociación Española de Entidades de Certificación Agraria y Alimentaria (CONSECERT) como entidad de certificación para el alcance Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

79

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Instituto Comunitario de Certificación, S.L., como entidad de certificación para el alcance Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

80

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia de Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2000/2007. (PP. 730/2011).

82

Edicto de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1197/2009. (PP. 1735/2011).

83

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

Edicto de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 352/2010.

83

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2593/2011).

84

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2596/2011).

84

Resolución de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo que se cita.

85

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización de contrato de servicios.

85

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación de los contratos administrativos que se relacionan.

86

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2570/2011).

87

Anuncio de 18 de julio de 2011, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2569/2011).

87

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2571/2011).

87

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2572/2011).

88

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2573/2011).

88

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 13 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

89

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de Dirección de Proyectos Tic. (PD. 2581/2011).

90

UNIVERSIDADES

Resolución de 28 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la licitación del contrato de obras que se cita. (PD. 2574/2011).

90

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas. 92

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a Establecimientos de Juegos y Apuestas. 92

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de la Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 8 de junio de 2011 a la persona que se cita. 92

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 8 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan. 92

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan. 93

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan. 93

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona. 94

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 94

Anuncio de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 94

Anuncio de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 94

Anuncio de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes. 95

Anuncio de 14 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de la documentación presentada por la Cofradía de Pescadores de Estepona, para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de la fábrica de hielo del Puerto de Estepona (Málaga). 95

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 10 de junio de 2011, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para construcción de centros de prestación de Servicios de Empleo. 95

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 96

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 96

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 96

Anuncio de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 96

Anuncio de 28 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos. 96

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita, en el término municipal de Vélez Rubio (Almería). (PP. 2195/2011). 97

Anuncio de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 2320/2011). 97

Anuncio de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1850/2011). 97

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2264/2011). 98

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2284/2011).	98	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	99
Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2308/2011).	98	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.	100
Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2313/2011).	98	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.	100
Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2317/2011).	98	Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita. (PP. 2117/2011).	100
Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2403/2011).	98	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.	100
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2157/2011).	99	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.	101
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2159/2011).	99	Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.	101
Anuncio de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2173/2011).	99		
Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2461/2011).	99		
Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.	99		
		UNIVERSIDADES	
		Anuncio de 8 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación del curso 2009/2010.	102
		AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 24 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), de aprobación inicial del Plan Especial que se cita. (PP. 2072/2011).	102
		NOTARÍAS	
		Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Notaría de don Francisco José Aranguren Urriza, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2434/2011).	102
		SOCIEDADES COOPERATIVAS	
		Anuncio de 27 de junio de 2011, de la Sdad. Coop. And. La Cruz de Mengíbar, de reducción de capital social (segundo anuncio). (PP. 2232/2011).	103

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2011, las subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

La Consejería de Agricultura y Pesca, a través de la Orden de 18 de enero de 2008, ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, la concesión de las subvenciones destinadas a la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada. Dicha norma fue modificada por la Orden de 26 de junio de 2008, y posteriormente por la Orden de 27 de noviembre de 2009, y por la Orden de 15 de octubre de 2010, estableciendo las correspondientes convocatorias.

Estas ayudas cumplen las condiciones señaladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 8 de la citada Orden, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria proceder a la convocatoria anual de estas subvenciones mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2011, y en ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el ejercicio 2011, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, para la promoción de productos agroalimentarios con calidad diferenciada.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 7 de septiembre de 2011.

Tercero. Solicitudes y utilización de medios telemáticos.

1. Las solicitudes deberán formularse en el modelo que figura como Anexo I de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero de 2008. Asimismo, de confor-

midad con el artículo 4.1 de la citada Orden, en el caso de la modalidad de subvención de acciones conjuntas de cooperación en actividades de promoción, tal cooperación se llevará a cabo mediante un Convenio firmado por las entidades que participen en la acción conjunta. En él se detallarán todas las actuaciones a realizar, indicando para cada entidad las que les correspondan realizar a cada una de ellas, así como los presupuestos detallados ajustándose al modelo que figura en el Anexo II de la citada Orden. El Anexo I y II de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 18 de enero de 2008, se publican conjuntamente con la presente Resolución.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las solicitudes podrán ser presentadas utilizando medios electrónicos conforme se establece en el artículo 8 de la Orden de 18 de enero de 2008. Además, el estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas ayudas podrá ser consultado por las personas interesadas, previa identificación, a través de la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, en la que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.4 de la referida Orden de 18 de enero de 2008, la Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Quinto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y serán objeto de cofinanciación, en un máximo del 70% a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), a tenor de lo previsto en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se harán efectivas con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y cuantías máximas:

0.1.16.00.11.00.747.00.71E.7: 3.279.014,00 euros.
1.1.16.00.11.00.747.00.71E.5.2010: 5.389,23 euros.
3.1.16001100.74700.71E.9.2012: 185.345,00 euros.
3.1.16001100.78100.71E.0.2012: 20.000,00 euros.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

ANVERSO ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON CALIDAD DIFERENCIADA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				DNI/NIF/CIF
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		CARGO QUE OSTENTA		DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO		

2 AYUDA SOLICITADA / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	
A.- CAMPAÑA DE PROMOCIÓN GENÉRICA	
Título de la campaña	Presupuesto de la inversión
..... €
..... €
..... €
TOTAL PRESUPUESTO	
..... €	
B.- ACCIONES EN COOPERACIÓN	
Nº de convenios	Presupuesto individual total en cooperación
..... €
TOTAL acciones en cooperación	
TOTAL PRESUPUESTO (A + B): €	

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI/NIF/CIF de la persona solicitante. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y Estatutos de la sociedad y sus modificaciones debidamente inscritas en el Registro correspondiente, en caso de persona jurídica. <input type="checkbox"/> DNI/NIF del/de la representante legal, en su caso. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la representación que ostenta. <input type="checkbox"/> Memoria o proyecto de la campaña o actividad a desarrollar y calendario de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado. <input type="checkbox"/> Anexo/s de acciones de promoción agroalimentaria en cooperación con otras entidades. (Anexo II). Nº. de anexos <input type="checkbox"/> Otra/s: (especificar):

4 DATOS BANCARIOS
Código Entidad [][][][] Código Sucursal [][][][] Dígito Control [][] Nº Cuenta [][][][][][][][][][][][][][][][] Entidad: Domicilio: Localidad: Provincia: C. Postal:



REVERSO ANEXO I

5	AUTORIZACIÓN EXPRESA
<input type="checkbox"/> La persona solicitante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:</p> <p><input type="checkbox"/> No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria establecidas en la Orden de regulación.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha iniciado las actuaciones para las que solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																																	
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Solicitadas</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 45%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; width: 15%;">Concedidas</th> <th style="text-align: left; width: 25%;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left; width: 45%;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left; width: 15%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </tbody> </table>		Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€		€		€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe		€		€		€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
	€																														
	€																														
	€																														
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																														
	€																														
	€																														
	€																														
<p><input type="checkbox"/> La documentación a adjuntar, exigida por la Orden de regulación, se encuentra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, la cual fue presentada ante con fecha y para el procedimiento</p>																																	
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones exigidas en la Orden reseñada y expresamente:</p> <p><input type="checkbox"/> A no realizar las actuaciones para las que solicita la ayuda hasta que haya sido aceptada por parte de la autoridad competente.</p>																																	
<p>Y SOLICITA las ayudas para los conceptos y por los importes indicados en el apartado 2 anterior.</p>																																	
<p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">(Sello de la Entidad) EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p>																																	
<p>Fdo.:</p>																																	

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de su solicitud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la DG. de Industrias y Calidad Agroalimentaria. Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071. SEVILLA.</p>
--

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001016/2D

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON CALIDAD DIFERENCIADA

ACCIONES DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA EN COOPERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. ANEXO Nº.:

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EJERCICIO:**

1 DATOS DE LA ACCIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN		PRESUPUESTO TOTAL
	 €
Nº ENTIDADES PARTICIPANTES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PRESUPUESTO INDIVIDUAL
..... % €

2 OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF	% PARTICIPACIÓN
..... %
..... %
..... %
..... %
..... %
..... %
..... %
TOTAL PARTICIPACIÓN	 %

3 ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
.....
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ACCIÓN	CARGO QUE OSTENTA
.....

001016/A02D

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 11 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7.º y 8.º del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Agencia Administrativa adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga», se configura como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Plan se estructura en tres dimensiones que corresponden a los tres retos fundamentales del Plan Gyga:

1. Emancipación de la juventud andaluza, a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible;

2. Participación y formación en valores, que constituyan una escuela de ciudadanía y fomenten valores democráticos en juventud andaluza.

3. Calidad de vida, que conjugue medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

Dentro de la dimensión de «Participación y Formación en Valores» se establece el objetivo general 3: «Fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la juventud andaluza», que tiene como uno de sus objetivos específicos «impulsar la participación social y la acción solidaria de la juventud andaluza. Para la consecución de este objetivo, el Plan Gyga establece, entre sus líneas de acción, la colaboración con la administración local en el desarrollo de actuaciones dirigidas a jóvenes que fomenten la participación e integración en su ámbito territorial.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Dada la naturaleza jurídica tanto de las subvenciones reguladas en esta Orden, como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Entidades Locales que necesitan apoyo en la implantación de políticas de juventud dentro del ámbito de sus competencias, se ha considerado exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, para obtener la condición de beneficiarias.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud cuyo texto, cuadro resumen, formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante

Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2011.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual debe tener previsto su inicio o su desarrollo durante el ejercicio 2011.

5. Para el ejercicio 2011, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 01.18.32.01.00.467.00.32F.7 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantía total máxima de 733.178 €, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Entidades Locales andaluzas para la realización de actuaciones en materia de juventud, así como las previstas a municipios que hayan obtenido la calificación de municipio joven de Andalucía, y se establece su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 110, de 7 de junio de 2010).

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD, A ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de

la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por

parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la

gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2.ª, de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h) y con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de complementar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse

en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de sub-

venciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al

respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control

competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100 % del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias

de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la

subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas

en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional

decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0. Identificación de la línea de subvención

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Entidades Locales Andaluzas.

1. Objeto (artículo 1).

Ayudas para la realización de actuaciones en materia de juventud por Entidades Locales andaluzas. Con estas ayudas se financiarán gastos corrientes de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a la juventud andaluza.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Gastos de personal, gastos de funcionamiento y gastos de prestación de servicios necesarios para la realización de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas entre 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación (empleo y vivienda), en cuyo caso la edad límite será de 35 años, y que tengan previsto su inicio o desarrollo durante el ejercicio en el cual se publique la convocatoria, por las Entidades Locales Andaluzas enumeradas en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción, y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo y Vivienda).

2. Participación y Voluntariado.

3. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura; Deporte y Medio Ambiente)

4. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).

5. Movilidad e Idiomas (Conocimiento de otros idiomas y otras culturas).

6. Actividades de ocio alternativo entre la juventud andaluza en Municipios de más de 50.000 habitantes.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: Es posible subvencionar más de un proyecto de una misma entidad, con un máximo de tres.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2)

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos o, en su caso, a través de la fórmula de gestión señalada en la letra d) de este apartado.

b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.

c) Mancomunidades de Municipios.

d) Agencias Públicas Administrativas Locales.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

- Las Mancomunidades de Municipios deberán estar constituidas de acuerdo con lo establecido en la Sección 1.ª del Capítulo II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

- Las Agencias Públicas Administrativas Locales, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de presentación de las solicitudes Hasta la fecha de presentación de la documentación justificativa del empleo de la subvención.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en estas Bases, consistente en el fomento de las actividades de las Entidades Locales en proyectos dirigidos al colectivo juvenil, y el amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las entidades solicitantes quedan exceptuadas de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarias.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4)

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%, si el proyecto presentado es superior a 6.050 €. Si el proyecto es igual o inferior a 6.050 €, la cuantía de la subvención podrá ser del 100% del proyecto.

Cuantía máxima de la subvención: No.

Cuantía mínima de la subvención: No.

Importe cierto: No.

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c)1.º Gastos subvencionables:

- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).

- Gastos de funcionamiento necesarios para la realización de la actividad.

- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d). Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, la cual debe tener previsto su inicio o su desarrollo durante el ejercicio en el cual se publique la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g). Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No se establece.

5.h). Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 25% del importe del presupuesto aceptado, siempre que el importe del proyecto sea superior a 6.050 €. En caso de que el proyecto sea igual o inferior a 6.050 € se podrá financiar el 100% del mismo.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados::

Sí.

No.

7.d). Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: No.

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: No.

Otra/s participación/es: No

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo

7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 20%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

En las sedes de los siguientes órganos: Servicios Centrales y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el art. 13.1 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.

c) Núm. de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico.

d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables.

e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

f) La ponderación del impacto en la salud.

g) La adecuación del presupuesto y de los recursos humanos al desarrollo de las actividades previstas.

Los criterios comprendidos en los apartados a) al c) tendrán una valoración de 0 a 20 puntos como máximo.

Los criterios comprendidos en los apartados d) al g) tendrán una valoración de 0 a 10 puntos como máximo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad aquellos que demuestren mayor capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con otras entidades e Instituciones.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Las personas titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J., que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Subdirección del I.A.J.

Vocales: las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Direcciones Provinciales del I.A.J.

Secretaría: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

a) Copia autenticada del NIF de la entidad.

b) Certificación acreditativa de la condición del Alcalde o Alcaldesa, o persona que ostente la titularidad de la entidad, o que actúe por delegación como representante legal de la misma. En este último caso deberá aportar también acreditación de la representación que ostenta.

c) Certificado de la existencia de consignación presupuestaria, cuando la entidad beneficiaria contribuya con su aportación a la actividad objeto de la subvención.

d) Certificado del número de habitantes que tiene el Municipio, de acuerdo con el padrón actualizado, solo para la modalidad prevista en el apartado 2.a).6 de las presentes Bases.

e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad y del número (con expresión de los veinte dígitos) de la cuenta de la entidad solicitante.

f) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19)

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bien-

estar Social de la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

b) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25)

- 24.a) Forma de pago:
- Una sola forma de pago.
 - Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
1. Pago único 2. Pago fraccionado	1. Un Pago único si el importe de la subvención concedida es igual o inferior a 6.050 €. 2. Si el importe de la subvención es superior a 6.050 €, no podrá abonarse un importe superior al 75% sin que se justifiquen los pagos anteriores.

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago: No. Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma:
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo.....de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
ANTICIPADO	100%	3 meses desde la resolución de concesión	Justificación previa	100%
ÚNICO	100%	Hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.	6 meses desde la fecha de pago	0%
DOS PAGOS	1 de 2: 75%	Hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso.	3 meses desde la fecha de pago	0%
	2 de 2: 25%	Hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, previa justificación del 75%.	3 meses desde la fecha de pago	75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.
 - Forma
 - Cuantía de las garantías:
 - Órgano en cuyo favor se constituyen:
 - Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: seis meses , a contar desde la fecha de abono, en el caso del pago único, y de tres meses, a contar desde la fecha de abono en el caso de pago fraccionado.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Procedo su posterior estampillado:
 - Sí.
 - No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente :

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
- Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de.....euros.

26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

Certificado formulado por la Intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

- Instruir el procedimiento sancionador: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.

- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

(Hoja 1 de 9) ANEXO I



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO , FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN _____ **CONVOCATORIA/EJERCICIO:** _____

Orden de ____ de _____ de ____ (BOJA nº ____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PARISO:	PUERTA:
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL		
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE								DNI/NIE/NIF		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PARISO:	PUERTA:
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL		
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO						
2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS										
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO, como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO, como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO al Instituto Andaluz de la Juventud a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº móvil: _____</p>										
3 DATOS BANCARIOS										
Código Entidad ____ Código Sucursal ____ Dígito Control ____ Nº Cuenta _____										
Entidad _____										
Domicilio _____										
Localidad _____ Provincia C. Postal _____										
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA										
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>										

(Hoja 2 de 9) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.			
En _____ a __ de _____ de ____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			
Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ ; este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja 3 de 9) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.
2.- Objetivos.

(Hoja 4 de 9) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.
3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.
5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

(Hoja 5 de 9) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.**

6.- Actuaciones que se llevarán a cabo.

(Hoja 6 de 9) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

(Hoja 7 de 9) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.	
8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	_____ €
Cantidad que aporta el solicitante	_____ €
Cantidad que aportan otras entidades (especificar):	
1. _____	_____ €
2. _____	_____ €
3. _____	_____ €
9.- Datos del responsable técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.	

En _____ a __ de _____ de _____
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

Fdo.: _____

(Hoja 8 de 9) ANEXO I

<p>6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.</p> <p>CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta (hasta 20 puntos).</p> <p>(Documentación a aportar para acreditar este criterio: participación paritaria en el desarrollo de la actividad y compromiso de evaluación del impacto de género de las actividades reflejado en los datos del proyecto).</p>
<p>CRITERIO 2.- Empleos estables creados y, en su caso, empleos estables mantenidos (hasta 20 puntos).</p> <p>(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).</p>
<p>CRITERIO 3.- Nº de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico (hasta 20 puntos).</p> <p>(Documentación a aportar para acreditar este criterio: relación en los datos del proyecto del número de participantes desglosado por sexo, edades y características).</p>

(Hoja 9 de 9) ANEXO I

<p>6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.</p> <p>CRITERIO 4.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 5.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 6.- Impacto en la salud (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 7.- Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos).</p>
<p>Los criterios 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 se valorarán en función de la información reflejada en los datos del proyecto.</p>



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO , FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES: A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ___ de ___ de ___ (BOJA nº ___ de fecha ___)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:		
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALER:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE								DNI/NIE/NIF		
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN										
DOMICILIO:										
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALER:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD						PROVINCIA		C. POSTAL		
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO							
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO										
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.										
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN										
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN										
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de ___ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.										
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.										
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .										
Por lo que,										
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:										
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.										
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.										

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:				
4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:				
4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):				
4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
4.5.1 Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1. _____	_____	_____	_____	
2. _____	_____	_____	_____	
3. _____	_____	_____	_____	
4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. _____	_____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTEACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.
En _____ a __ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE
Fdo.: _____
Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ ; este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla

NOTA
De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

ORDEN de 11 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles, secciones juveniles de otras asociaciones, entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles, en materia de juventud, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2011.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, los números 7 y 8 del artículo 10.3 del citado Estatuto de Autonomía señalan que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos, entre los que se encuentran la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas y la superación de los desequilibrios económicos, sociales, culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos. Por otra parte, el artículo 37.1 establece, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como agencia administrativa adscrita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El Acuerdo de 8 de febrero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el II Plan Integral de Juventud 2011-2014, «Plan Gyga», se configura como marco de referencia para la planificación y puesta en marcha de las actuaciones que en materia de juventud se acometan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como para la coordinación, evaluación y seguimiento de las actuaciones que en esta materia se lleven a cabo desde la Administración de la Junta de Andalucía.

Este Plan se estructura en tres dimensiones que corresponden a los tres retos fundamentales del Plan GYGA:

1. Emancipación de la juventud andaluza, a través de la obtención de un empleo de calidad, el fomento del autoempleo y el acceso a una vivienda digna y asequible;
2. Participación y formación en valores, que constituyan una escuela de ciudadanía y fomenten valores democráticos en juventud andaluza.
3. Calidad de vida, que conjugue medidas que promuevan hábitos de vida saludables, el acceso y disfrute de la cultura y el fomento de la creatividad.

Dentro de la dimensión de «Participación y Formación en Valores» se establece el objetivo general 3: «fomentar la participación libre y eficaz de la juventud como herramienta de transformación política y social de la juventud andaluza», que tiene como uno de sus objetivos específicos «impulsar la participación social y la acción solidaria de la juventud andaluza. Para la consecución de este objetivo, el Plan Gyga establece como principales líneas de acción la promoción del voluntariado y de la participación juvenil, así como el apoyo a las iniciativas de las organizaciones sin ánimo de lucro y de voluntariado destinadas o realizadas por la juventud.

Esta Orden da cumplimiento a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, exigidos en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda

Pública de la Junta de Andalucía, así como los de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Orden y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin. Por otra parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden se tramitarán por el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, que se iniciará siempre de oficio, tramitándose en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En estas subvenciones se ha dispuesto que los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Ello se justifica en atención al tipo de beneficiarios y a la naturaleza de las subvenciones afectadas, dada la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, el corto período de ejecución de las actividades subvencionadas, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo de remuneración del dinero que le sería aplicable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las presentes bases contemplan que, con anterioridad a la propuesta de pago, las entidades beneficiarias tienen la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

La regulación, convocatoria y concesión de estas subvenciones corresponden al Instituto Andaluz de la Juventud, aprobándose esta Orden por la persona titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en la que recae además la condición de titular de la Presidencia del citado Instituto.

Las presentes bases han sido adaptadas al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin lograr la máxima simplificación y agilización del procedimiento de concesión de las subvenciones y eliminar aquellas cargas innecesarias a la ciudadanía. Asimismo, las bases reguladoras que se aprueban en la presente Orden se ajustan a las bases reguladoras tipo, aprobadas mediante la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, en el momento de presentación de la solicitud, las personas solicitantes aporten documentación alguna, sin perjuicio de su presentación posterior.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, de acuerdo el Consejo de la Juventud de Andalucía, a propuesta de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, anteriormente citado, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases.

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por el Instituto Andaluz de la Juventud, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y Grupos de

Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, cuyo texto, cuadro resumen, formulario de solicitud (Anexo I) y formulario para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Convocatorias.

Las sucesivas convocatorias anuales para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a que se refiere la presente disposición se efectuarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de Juventud.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

1. Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, para la realización de actuaciones en materia de juventud, para el ejercicio 2011.

2. Las solicitudes de subvenciones, dirigidas a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, se presentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3. Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el apartado 10.c) del cuadro resumen, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual debe tener previsto su inicio o su desarrollo durante el ejercicio 2011.

5. Para el ejercicio 2011, la financiación de estas subvenciones se realizará con cargo a los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias 01.18.32.01.00.485.01.32F.4 y 01.18.32.02.00.485.00.32F.2 del programa presupuestario de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, por la cuantías totales máximas de 393.685 € y 444.282 €, respectivamente, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden y, expresamente, la Orden de 18 de mayo de 2010, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Andaluz de la Juventud Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles, entidades sin fines de lucro y Grupos de Corresponsales Juveniles, en materia de juventud, y se establece su convocatoria para 2010 (BOJA núm. 110, de 7 de junio de 2010).

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE JUVENTUD

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se regirán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a.1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a.2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a.1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias

de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c.1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c.2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismo medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Euro-

pea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes ba-

ses reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d.2.º de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración

de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y sólo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que han consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos,

copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el

supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se prac-

ticarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente

establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la

misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a.1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a.1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a.2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el por-

centaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a.2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas

a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a.1.^a Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f.1.^o se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f.1.^o del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a.2.^a Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.^o Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f.2.^o del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.^o Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.^o Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f.2.^o del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f.2.^o del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f.2.^o del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f.2.^o del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a.3.^a Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.^o Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.^o Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En

caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f.3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f.4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria.

En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f.4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f.4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f.5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f.5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f.5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles.

1. Objeto (artículo 1).

Subvenciones para la realización de actuaciones dirigidas mayoritariamente a la Juventud, por Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones, Entidades sin fines de lucro y grupos de corresponsales juveniles.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

1. Gastos de Personal y Gastos de prestación de servicios necesarios para la realización de proyectos o actividades dirigidos mayoritariamente a jóvenes que tengan edades comprendidas, entre los 14 y 30 años, ambas inclusive, salvo en el ámbito de emancipación (empleo y vivienda), en cuyo caso la edad límite será de 35 años, y que tengan previsto su inicio o desarrollo durante el ejercicio en el cual se publique la convocatoria, promovidos por las personas o entidades que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4, siempre que tengan relación con el fomento, promoción y desarrollo de actividades y la formación de la juventud andaluza, en alguno de los siguientes ámbitos:

1. Emancipación (Empleo y Vivienda).
2. Participación y Voluntariado.
3. Calidad de Vida (Salud, Ocio, Cultura, Deporte y Medio Ambiente).
4. Innovación (Investigación, Cultura Emprendedora y Nuevas Tecnologías).
5. Movilidad e Idiomas (conocimiento de otros idiomas y de otras culturas).

2. Gastos de funcionamiento, que sólo podrán ser solicitados por Asociaciones Juveniles.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:
Es posible subvencionar más de un proyecto de una misma entidad, con un máximo de tres.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: El ámbito (autonómico o provincial) dependerá del proyecto a desarrollar por la entidad solicitante.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a.1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas.
- Secciones Juveniles de otras Asociaciones tanto de ámbito estatal, como regional, provincial o local.
- Entidades sin fines de lucro.
- Grupos de Corresponsales Juveniles.

4.a.2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. Las Asociaciones Juveniles y las Federaciones constituidas por éstas, deberán:

- a) Estar debidamente constituidas, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, así como a la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y registradas conforme al Real Decreto 1497/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones y al Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

- b) Estar inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil, regulado mediante el Decreto 247/2005 de 8 de noviembre.

2. Las Secciones juveniles de otras asociaciones deben:

- a) Las entidades de las que dependan deberán cumplir lo establecido en el apartado 1.a) anterior, en el caso de ser Asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. En otro caso deben estar legalmente constituidas y registradas conforme a su normativa específica.

- b) Las Secciones Juveniles deben estar inscritas en el Censo de Entidades de Participación Juvenil.

3. Las Entidades sin fines de lucro, en el caso de ser Asociaciones reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, deben cumplir también lo establecido en el apartado 1.a). En otro caso, deben estar legalmente constituidas y registradas conforme a su normativa específica. En todos los casos deben tener sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Los Grupos de Corresponsales Juveniles deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Que el grupo tenga carácter voluntario y sin ánimo de lucro y que lo formen al menos cuatro jóvenes mayores de 14 y menores de 30 años. El representante del grupo debe ser mayor de edad.

- b) Que los componentes del grupo se encuentren acreditados como corresponsales juveniles por la Dirección Provincial del I.A.J. que corresponda.

- c) Que los proyectos o actividades propuestos por el grupo se encuentren avalados por el Centro de Información Juvenil con el que colaboren.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la presentación de las solicitudes Hasta la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención: 75% si el proyecto presentado es superior a 6.050 €. Si el importe del proyecto es igual o inferior a 6.050 €, el importe de la subvención podrá ser del 100%.

- Cuantía máxima de la subvención: Sólo en el caso de grupos de corresponsales juveniles se establece una cuantía máxima de 3.000 €.

- Cuantía mínima de la subvención: No.

- Importe cierto: No.

- Otra forma de concretar la cuantía: No.

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.

- Sí.

5.c.1.º Gastos subvencionables:

- Gastos de personal (salarios, gastos de seguridad social, indemnizaciones por razón del servicio, etc.).

- Gastos derivados de la prestación de servicios necesarios para la realización de la actividad.

- Gastos de funcionamiento, los cuáles sólo pueden ser solicitados por Asociaciones Juveniles.

5.c.2.º Posibilidad de compensar conceptos:

- No

- Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

- No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables deberán haberse realizado durante el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, la cual debe tener previsto su inicio o su desarrollo en el ejercicio en el cual se publique la convocatoria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

- No se establece.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.

- Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

- Fiscalización previa.

- Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

- No se exige la aportación de fondos propios.

- La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de 25% del importe del presupuesto aceptado, siempre que el importe del proyecto sea superior a 6.050 €. En caso de que el proyecto sea igual o inferior a 6.050 € se podrá financiar el 100% del mismo.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí.
 No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- La Unión Europea participa, a través del fondo , en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: No.
 La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: No.
 Otra/s participación/es:
 Porcentaje: No.

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7)

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

Sí. Identificación: (Salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde hasta

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

- Sí. Porcentaje máximo: 20%.
 No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud
 En las sedes de los siguientes órganos: Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.
- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d) Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12)

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14)

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

- a) La valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- b) La valoración de empleos estables creados y, en su caso, los empleos estables mantenidos.
- c) Núm. de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico.
- d) La ponderación del grado de compromiso ambiental de las actividades subvencionables.
- e) La valoración de actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.
- f) La ponderación del impacto en la salud.
- g) Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos al desarrollo de las actividades previstas

Los criterios comprendidos en los apartados a) al c) tendrán una valoración de 0 a 20 puntos como máximo.

Los criterios comprendidos en los apartados d) al g) tendrán una valoración de 0 a 10 puntos como máximo.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de que se produzcan empates entre la puntuación obtenida por varios proyectos, tendrán prioridad aquellos que demuestren mayor capacidad para captar recursos materiales y humanos, así como colaboraciones con entidades e instituciones.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es: Las Personas Titulares de las Jefaturas del Servicio de Juventud de las Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones.

- Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Dirección General del I.A.J., que actuará/n:
 En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

- Por delegación de la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Órgano/s colegiado/s:
- No.
- Sí. Denominación: Comisión de Valoración
- Funciones:
- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Composición:
- Presidencia: la persona titular de la Subdirección del I.A.J.
- Vocalías: las personas titulares de las Jefaturas de Servicio de las Direcciones Provinciales del I.A.J.
- Secretaría: la persona titular de la Jefatura del Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo II (artículo 17).

1. En el supuesto de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles, Secciones Juveniles de otras Asociaciones y Entidades sin fines de lucro, se adjuntará:

a) Certificación expedida por la persona titular de la Secretaría de la Entidad, con el V.ºB.º de la persona que ostente la Presidencia, del cargo que ostenta la persona física que suscribe la solicitud de subvención. En el caso de Entidades sin fines de lucro también se hará constar las sedes que la entidad dispone en Andalucía.

b) Copia del DNI de la persona que suscribe la solicitud o consentimiento expreso para realizar la verificación de los datos, conforme a lo establecido en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

c) Copia del NIF de la Entidad.

d) Copia de los Estatutos de la Entidad.

e) Documentación acreditativa de estar legalmente registrada.

f) En el caso de Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles y Secciones Juveniles de otras Asociaciones, documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Censo de Entidades de Participación Juvenil del Instituto Andaluz de la Juventud con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención.

g) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente (veinte dígitos) de la entidad.

h) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas.

2. Los grupos de corresponsales deberán presentar:

a) Relación de miembros que componen el grupo y obligaciones que cada uno contrae respecto del proyecto objeto de la subvención, y el importe de subvención a aplicar por cada

uno de ellos, así como indicación de sus edades, y de la persona que representa al grupo, suscrita por todos ellos.

b) Copia de los DNI de cada uno de los miembros del grupo o consentimiento expreso para realizar la verificación de datos, conforme a lo establecido en el Decreto 68/2008 de 26 de febrero.

c) Documento que acredite la titularidad y número de cuenta corriente en la que se efectuará el ingreso de la subvención. Dicha cuenta a de estar a nombre del representante del grupo.

d) Certificación de la Dirección Provincial del I.A.J. que corresponda, acreditando a los miembros del grupo como corresponsales juveniles y fecha de acreditación.

e) Certificación del Centro de Información Juvenil que corresponda, en la que se avale el proyecto para el que se solicita la subvención.

f) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el anexo II deberá presentarse un presupuesto de ingresos-gastos de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación, con desglose de conceptos y partidas

Con respecto a los apartados c), d) e) y f) del apartado 1 y de conformidad con lo previsto en el artículo 84.3 de la Ley 9/2007 de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, no se requerirá la presentación de aquellos documentos, que resultando necesarios a los efectos de acreditación de datos o requisitos exigidos, ya obren en poder del Instituto Andaluz de la Juventud, siempre que se indiquen el día y el procedimiento en el que los presentó.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Tres meses.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelajuventud>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la alteración de las condiciones impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. En consecuencia, procederá la modificación de la resolución de concesión, entre otros, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma activi-

dad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

- No.
- Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

a) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad y objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, utilizando un lenguaje no sexista.

b) Entregar junto con la documentación justificativa del empleo de la subvención una ficha de evaluación de impacto de género, cuyo modelo le facilitará el Instituto Andaluz de la Juventud, donde se recojan los datos de participantes en la actividad, desagregados por sexo y edades.

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

- Una sola forma de pago.
- Dos formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma de pago	Supuestos objetivos
1. Pago único.	1. Un Pago único si el importe de la subvención concedida es igual o inferior a 6.050 €.
2. Pago fraccionado	2. Si el importe de la subvención es superior a 6.050 €, no podrá abonarse un importe superior al 75% sin que se justifiquen los pagos anteriores.

24.a.1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a.2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

No.

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

NÚM. PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO
ANTICIPADO	100 %	3 meses desde la resolución de concesión	Justificación previa	100 %
ÚNICO	100 %	Hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso	6 meses desde la fecha de pago	0 %
DOS PAGOS	1 de 2: 75%	Hasta el 31 de diciembre del ejercicio en curso	3 meses desde la fecha de pago	0%
	2 de 2: 25%	Hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente, previa justificación del 75%.	3 meses desde la fecha de pago	75%

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

- No se establecen.
- Sí.

- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de: seis meses , a contar desde la fecha de abono, en el caso de pago único, y de tres meses, desde la fecha de abono, en el caso de pago fraccionado.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a.1.º de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

En el caso de que el importe de la subvención sea superior a 60.000 €:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, junto con la ficha de evaluación de impacto de género de las actuaciones realizadas, que será facilitada por el I.A.J.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas , que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f.2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f.3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Selección de una muestra representativa de manera aleatoria. Contenido de la cuenta justificativa: Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000, la cuenta justificativa simplificada podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención , siempre que contenga, la documentación que se relaciona a continuación. El Instituto Andaluz de la Juventud comprobará, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención , con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, junto con la ficha de evaluación de impacto de género de las actividades realizadas, cuyo modelo será facilitado por el I.A.J.

2. Una clasificación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento , su importe y fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago, indicando las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aceptado.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

26.f.4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f.5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f.6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando el nivel de consecución de los objetivos previstos alcance el 90%.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento de reintegro: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Instruir el procedimiento sancionador: Las Direcciones Provinciales del I.A.J. y el Servicio de Coordinación y Relaciones Institucionales del I.A.J.
- Resolver el procedimiento sancionador: La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO , FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES: A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, EN MATERIA DE JUVENTUD
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN _____ CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

Orden de ___ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALETA/PISO:
							PUERTA:
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE						DNI/NIE/NIF	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN							
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALETA/PISO:
							PUERTA:
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS							
<p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO, como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO, como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO al Instituto Andaluz de la Juventud a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: _____ DNI _____</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Nº móvil: _____</p>							
3 DATOS BANCARIOS							
Código Entidad _____ Código Sucursal _____ Dígito Control _____ Nº Cuenta _____							
Entidad _____							
Domicilio _____							
Localidad _____ Provincia _____ C. Postal _____							
4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA							
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>							

(Hoja 2 de 11) ANEXO I

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)			
Solicitadas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
Concedidas			
Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
_____	_____	_____ €	_____
<input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.			
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de _____ euros.			
En _____ a __ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.: _____			

Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>; este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja 3 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO, O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**MODALIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA AYUDA:**

1. Fomento, promoción y desarrollo de proyectos a actividades dirigidas a jóvenes edades comprendidas entre los 14 y 30 años.
2. Gastos de funcionamiento (sólo para Asociaciones Juveniles).

ÁMBITO DE DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Regional
- Provincial. En este caso, indique la provincia de realización: Provincia

(Hoja 4 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.
1.- Nombre del proyecto o actividad a realizar.
2.- Objetivos.

(Hoja 5 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.
3.- Destinatarios/as: Edades, sexo, características y nº total de participantes.
4.- Ámbito de desarrollo, identificando la localización de desarrollo de la actividad.
5.- Calendario: duración de la actividad. Fecha de inicio y fecha de finalización.

(Hoja 6 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.**

6.- Actuaciones que se llevarán a cabo.

(Hoja 7 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.

7.- Presupuesto de la actividad con desglose de las partidas de gastos.

(Hoja 8 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
5.1.- FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y FORMACIÓN DE LA JUVENTUD ANDALUZA.	
8.- Resumen presupuestario y financiero, especificando cantidad que se solicita, cantidad que aporta el solicitante y, en su caso, cantidad que aportan otras entidades.	
Cantidad solicitada al Instituto Andaluz de la Juventud	_____ €
Cantidad que aporta el solicitante	_____ €
Cantidad que aportan otras entidades (especificar):	
1. _____	_____ €
2. _____	_____ €
3. _____	_____ €
9.- Datos del responsable técnico del proyecto y relación del equipo humano previsto para su desarrollo especificando funciones y tareas.	

En _____ a __ de _____ de ____
EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO

Fdo.: _____

(Hoja 9 de 11) ANEXO I

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
5.2 PROYECTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (SÓLO PARA ASOCIACIONES JUVENILES)	
1. DATOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
DENOMINACIÓN	
2. PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
DENOMINACIÓN	IMPORTE
A) Gastos de alquiler inmobiliario	_____ €
B) Gastos de alquiler mobiliario	_____ €
C) Gastos de luz	_____ €
D) Gastos de teléfono	_____ €
E) Gastos de agua	_____ €
F) Gastos de material no inventariable	_____ €
G) Gastos de comunidad de la vivienda	_____ €
H) Otros conceptos	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
_____	_____ €
TOTAL GASTOS	_____ €
3. DATOS DE FINANCIACIÓN	
CANTIDAD SOLICITADA	_____ €
CANTIDAD QUE APORTA LA ENTIDAD	_____ €
CANTIDAD APORTADA POR OTRAS INSTITUCIONES	_____ €
4. SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso.	
En _____ a __ de _____ de ____ EL/LA RESPONSABLE TÉCNICO	
Fdo.: _____	

(Hoja 10 de 11) ANEXO I

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.**CRITERIO 1.- Grado de consecución de la igualdad de género en el desarrollo de la actividad propuesta** (hasta 20 puntos).

(Documentación a aportar para acreditar este criterio: participación paritaria en el desarrollo de la actividad y compromiso de evaluación del impacto de género de las actividades reflejado en los datos del proyecto).

CRITERIO 2.- Empleos estables creados y, en su caso, empleos estables mantenidos (hasta 20 puntos).

(Documentación a aportar para acreditar este criterio: Relación en los datos del proyecto, de los recursos humanos previstos para el desarrollo de la actividad).

CRITERIO 3.- N^º de jóvenes beneficiarios y su ámbito geográfico (hasta 20 puntos).

(Documentación a aportar para acreditar este criterio: relación en los datos del proyecto del número de participantes desglosado por sexo, edades y características).

(Hoja 11 de 11) ANEXO I

<p>6 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS.</p>
<p>CRITERIO 4.- Grado de compromiso medioambiental de las actividades subvencionables (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 5.- Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 6.- Impacto en la salud (hasta 10 puntos).</p>
<p>CRITERIO 7.- Adecuación del presupuesto y de los recursos humanos previstos al desarrollo de la actividad (hasta 10 puntos).</p>
<p>Los criterios 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7 se valorarán en función de la información reflejada en los datos del proyecto.</p>

(Hoja 1 de 3) ANEXO II



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO , FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN/ES: A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES, ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES, EN MATERIA DE JUVENTUD
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN _____

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de ___ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____				SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/NIE/NIF: _____	
DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALER/PISO:
_____	_____			_____	_____	_____	_____
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
_____		_____		_____			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE						DNI/NIE/NIF	
_____						_____	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN							

DOMICILIO:							
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:			KM. VÍA:	NÚMERO:	LETRA:	ESCALER/PISO:
_____	_____			_____	_____	_____	_____
LOCALIDAD				PROVINCIA		C. POSTAL	
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			
_____		_____		_____			
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO							
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.							
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.							
3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN							
4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN							
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de ___ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.							
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.							
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA .							
Por lo que,							
4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta:							
<input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.							
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud.							

(Hoja 2 de 3) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)				
4.2 Formulo las siguientes alegaciones:				
4.3 (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo la solicitud de subvención en los siguientes términos:				
4.4 De conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras, y habiendo resultado persona beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, OPTO por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):				
4.5 En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras.				
4.5.1 Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1. _____	_____	_____	_____	
2. _____	_____	_____	_____	
3. _____	_____	_____	_____	
4.5.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1. _____	_____	_____	_____	_____
2. _____	_____	_____	_____	_____
3. _____	_____	_____	_____	_____

(Hoja 3 de 3) ANEXO II

4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación)	
4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):	
Documento	Breve descripción
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.</p> <p style="text-align: center;">En _____ a ___ de _____ de _____ LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: _____</p> <p>Permite la verificación de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/; este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p> <p>ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD</p>

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de las ayudas en materia de juventud. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud, sita en C/Bilbao, 8 y 10, 41001-Sevilla

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 11 de julio de 2011, por la que se dispone el nombramiento de miembros del Comité de Investigación con Preembriones Humanos.

El artículo 6 de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, crea el Comité de Investigación con Preembriones Humanos, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, y establece que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía determinará, mediante Decreto, la organización, composición y funcionamiento del citado Comité.

Mediante Decreto 364/2003, de 22 de diciembre, se regula la organización, composición y funcionamiento del Comité de Investigación con Preembriones Humanos y el procedimiento de autorización de los proyectos y centros de investigación con preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro. En su artículo 3, se establece la composición de dicho Comité, disponiéndose que estará integrado por el Presidente, que será el titular del Centro Directivo competente de la Consejería de Salud, el Vicepresidente, que será un representante de la Consejería correspondiente por razón de la materia, con rango de Director General, y diez vocales nombrados por la persona titular de la Consejería de Salud.

Asimismo, se establece que la Secretaría del Comité de Investigación con Preembriones Humanos será ocupada por personal funcionario de la Consejería de Salud, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

Mediante Orden de 30 de julio de 2004, se nombraron miembros del Comité de Investigación con Preembriones Humanos. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 364/2003, de 22 de diciembre, según el cual el nombramiento de las vocalías será por un período de cinco años, y habiendo transcurrido este período, procede la publicación de una nueva Orden de nombramiento de miembros de este Comité.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 364/2003, de 22 de diciembre, de 22 de diciembre,

D I S P O N G O

Primero. Nombrar como Vocales del Comité de Investigación con Preembriones Humanos, a las personas que a continuación se indican:

En representación del Comité de Bioética de Andalucía: Don Antonio Hevia Alonso.

En representación de la Coordinación Autonómica de Trasplantes de Andalucía: Doña Natividad Cuende Melero.

Como expertos en investigación básica, en investigación clínica, en técnicas de reproducción asistida, en embriología humana y en genética:

Don Ángel Concha López.

Doña Soledad Ruiz de Adana.

Doña Virginia Caballero Fernández.

Doña M.ª Ángeles Bailén García.

Don José Antonio Lorente Acosta.

Como experto jurista en la materia: Don Daniel García San José.

En representación de las asociaciones de pacientes con patologías para las que las terapias actuales son poco efectivas o inexistentes:

Doña Rafaela Domínguez Cozar.

Doña Salud Jurado Chacón.

Segundo. Actuará como Secretaria, doña Consuelo Rello Yubero, funcionaria de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud.

Tercero. La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 222, de 13 de noviembre), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo a esta Resolución, convocado por Resolución de la Viceconsejería de Turismo, Comercio y Deporte de 31 de mayo de 2011 (BOJA núm. 118, de 17 de junio), al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Viceconsejera, M.ª del Mar Alfaro García.

ANEXO I

Adjudicación de puesto de libre designación

DNI: 30.787.808-P.
 Primer apellido: Lucena.
 Segundo apellido: Navarro.
 Nombre: Juan Carlos.
 Puesto de trabajo: Oficina de Contratación.
 Código: 11245910.
 Consejería u Organismo: Turismo, Comercio y Deporte.
 Centro directivo: Secretaría General para el Deporte.
 Localidad: Sevilla.
 Provincia: Sevilla.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 17 de mayo de 2011 (BOJA núm. 102, de 26 de mayo de 2011), y que figuran en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 DNI: 08.841.450-C.
 Primer apellido: Martínez.
 Segundo apellido: Marín.
 Nombre: José Antonio.

Código SIRHUS: 3200710.

Denominación del puesto: Servicio de Voluntariado Social.
 Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.
 Centro de destino: Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 12 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería para la Igualdad y Bienestar Social de fecha 22 de marzo de 2011 (BOJA núm. 67, de 5 de abril de 2011) y que figuran en el Anexo, cumpliendo la candidata elegida los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 DNI: 31.850.196-A.
 Primer apellido: Palenzuela.
 Segundo apellido: Sánchez.
 Nombre: Francisca.
 Código SIRHUS: 868710.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Consejería/Org. Autónomo: Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Cádiz.
 Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Algeciras.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 25 de mayo de 2011 (BOJA núm. 21, de 13 de junio), al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Con-

tencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O**ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN**

DNI: 75.230.647-Q.

Primer apellido: Méndez.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: Palma.

C.P.T.: 8610.

Denominación puesto trabajo: Secretario/a del Delegado/a Provincial.

Centro de destino: Delegación Provincial de Almería.

Centro directivo: Delegación Provincial de Almería.

Consejería: Medio Ambiente.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2011, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales (Grupo III) de la Universidad de Cádiz, con destino en el Área de Informática.

Convocada a proceso selectivo de promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, por Resolución de esta Universidad UCA/REC05GER/2011, de 12 de enero, (BOJA de 7 de febrero), una plaza de Técnico Especialista de Medios Audiovisuales con destino en el Área de Informática

(Campus de Cádiz) y dado que ningún candidato ha superado la fase de oposición.

Resuelvo declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se menciona a continuación:

Plaza: L30118.

Categoría: Técnico Especialista de Medios Audiovisuales.

Grupo: III.

Unidad: Área de Informática.

Campus: Cádiz.

Cádiz, 1 de julio de 2011.- El Rector, por delegación competencia (Resolución de 16.2.2007), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO de 12 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Gobernación y Justicia para subvencionar a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para la financiación de la adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario para el ejercicio 2011.

La Administración de la Junta de Andalucía cooperará, en los términos previstos en el Decreto 226/2011, de 5 de julio, por el que se determinan las normas reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales para la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al programa de fomento de empleo agrario 2011, y se efectúa su convocatoria; para que las Corporaciones Locales efectúen obras y servicios en colaboración con el Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario para el año 2011.

Las subvenciones a conceder a las Diputaciones Provinciales andaluzas suponen un gasto superior a 3.005.060,52 euros. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones que superen el referido importe.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 2011,

A C U E R D A

Autorizar a la Consejería de Gobernación y Justicia para subvencionar, en el marco del Decreto 226/2011, de 5 de julio, a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para financiar la adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2011, por una cuantía global de 42.889.485,70 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Almería: 2.461.856,48 euros.
Cádiz: 4.499.551,79 euros.
Córdoba: 6.588.602,90 euros.
Granada: 5.838.291,62 euros.
Huelva: 3.569.127,31 euros.
Jaén: 5.494.143,12 euros.
Málaga: 4.765.021,86 euros.
Sevilla: 9.672.890,62 euros.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO MENACHO VILLALBA
Consejero de Gobernación y Justicia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 4 de febrero de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Canguro», de Lucena (Córdoba). (PP. 856/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Araceli Varo Ramírez, representante de «Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «El Canguro», con domicilio en C/ Flores de Negrón, núm. 14, de Lucena (Córdoba), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 3 unidades de segundo ciclo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 14601247, tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 40 puestos escolares y para 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil con 75 puestos escolares, por Orden de 19 de agosto de 1998 (BOJA de 19 de septiembre).

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «El Canguro» por transformación de las 3 unidades de segundo ciclo que tiene autorizadas en 3 unida-

des de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: El Canguro.
Código de centro: 14601247.
Domicilio: C/ Flores de Negrón, 14.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Inluce, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición Resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 92 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de febrero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 27 de junio de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «The Playroom» de Sevilla. (PP. 2475/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Rodríguez Jiménez, titular del centro de educación infantil «The Playroom», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades de primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se es-

tablecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «The Playroom», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: The Playroom.
Código de centro: 41019311.
Domicilio: C/ Cueva de Menga, núm. 1, bloque 8, local 16.
Urb. Las Góndolas.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: María Rodríguez Jiménez.
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de junio de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 4 de julio de 2011, por la que se resuelve la convocatoria de la Orden que se indica para el acceso al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación de los mismos con centros docentes privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del curso académico 2011/12.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 8 de julio 2011, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.571/2011, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/C.

La Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/C el recurso núm. 1.571/2011, contra el Decreto 98/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, y se modifican los de otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1.571/2011.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/C.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1/C en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 8 de julio de 2011

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 410/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 410/10, interpuesto por doña Nuria Torres Echevarría contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias,

Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, remitase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 27.9.11, a las 10,50 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 410/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 453/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 453/10, interpuesto por doña María Teresa Díaz Navarro contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Auxiliar Administrativo de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 21.9.11, a las 10,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 453/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus tramites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 411/10, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 8 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 411/10, interpuesto por don Rafael Teno Fuentes contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de enero de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de la Comisión de Valoración, las listas de puntuaciones definitivas de candidatos de Enfermera y Enfermera de Áreas Específicas (Cuidados Críticos y Urgencias, Diálisis, Neonatología, Quirófano y Salud Mental) de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes a los periodos de valoración de méritos de 31 de octubre de 2005, 2006 y 2008, se anuncia la publicación de las citadas listas y de las listas definitivas de candidatos excluidos.»

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 8 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo: «Antonio José Valverde Asencio».

Por dicho Organo Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 27.9.11, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Organo Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, P.A. núm. 411/10.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la entidad que se cita, como organismo de certificación para la participación en el régimen de producción integrada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, que desarrolla el Decreto 245/2003, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, con fecha 23 de mayo de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución, por la que se autoriza a Acertium Control, S.L., para actuar como organismo de certificación para el alcance producción integrada, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente,

R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por Acertium Control, S.L., con NIF: B-91.858.100, en petición de que se autorice provisionalmente a dicha entidad a operar como organismo de certificación para la participación en el Régimen de Producción Integrada, para los productos olivar, remolacha, frutales de pepita, aceite de oliva y cultivos hortícolas protegidos.

Segundo. La concesión de la presente autorización conlleva la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia,

se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General y que se adjunta a la notificación de la presente Resolución.

Tercero. De conformidad con el artículo 17. 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, la autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años, debiendo aportar el correspondiente certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en dicho plazo. Si finalizado el mismo, el organismo de control no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirarle la autorización y, consecuentemente, será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que indique circunstancias especiales no imputables a la propia entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), y cumplir con las obligaciones que se contemplan en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de entidades de certificación de producción integrada núms. 2/2007 y 7/2008: Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

Quinto. Además, a partir de la inscripción, a la entidad le será de aplicación la Circular de Coordinación de la DGICA en materia de calidad y promoción núm. 1/2005, de 14 de noviembre de 2005: «Instrucción sobre el proceso de auditorías a entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios inscritas en el Registro».

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan a la presente Resolución, así como a la observancia de las Circulares citadas y, en consecuencia, al cumplimiento de los tenidos en cuenta para la concesión de esta, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Séptimo. En el caso de que la entidad de certificación autorizada detectase incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el Régimen de Producción Integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Octavo. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada período anual desde la fecha de la autorización provisional, la entidad de certificación autorizada deberá remitir a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria la documentación prevista en los apartados b) y c) del artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Noveno. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Décimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta

información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Decimoprimeramente. La entidad deberá conservar, durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y, en su caso, inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el Régimen de Producción Integrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a la entidad que se cita como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, que desarrolla el Decreto 245/2003 por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, con fecha 19 de mayo de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se autoriza a Grupotec Inspección y Medio Ambiente, S.L., para actuar como organismo de certificación para el alcance producción integrada, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente,

R E S U E L V O

Primero. Estimar la solicitud formulada por Grupotec Inspección y Medio Ambiente, S.L., con NIF: B-82.944.547, en petición de que se autorice provisionalmente a dicha entidad a operar como organismo de certificación para la participación en el régimen de Producción Integrada, para los productos cítricos, olivar, frutales de pepita, frutales de hueso, patata, fresa, vid, aceite de oliva, vino, aceituna de mesa, frutas y hortalizas para centrales, tomate para transformación industrial y algodón para transformación industrial.

Segundo. La concesión de la presente autorización conlleva la inscripción simultánea en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, creado por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, inscripción cuyos datos, núm. de registro, denominación o razón social de la entidad, alcance para el que se concede y período de vigencia, se hacen constar en el certificado de inscripción expedido por esta Dirección General.

Tercero. De conformidad con el artículo 17. 3 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, la autorización tendrá carácter provisional por un período máximo de dos años, debiendo aportar el correspondiente certificado de acreditación de la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en dicho plazo. Si finalizado el mismo el organismo de control no hubiera presentado el certificado de acreditación de ENAC, se procederá de oficio, previo trámite de audiencia, a retirarle la autorización y consecuentemente será baja en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Alimentarios y Pesqueros; salvo que indique circunstancias especiales no imputables a la propia

Entidad que justifiquen el mantenimiento de la autorización hasta dos años más.

Cuarto. La entidad ha de disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE), y cumplir con las obligaciones que se contemplan en las Circulares de Coordinación del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de Entidades de Certificación de Producción Integrada núm. 2/2007 y 7/2008: Instrucciones sobre el intercambio de información en el Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros.

Quinto. Además, a partir de la inscripción, a la entidad le será de aplicación la Circular de Coordinación de la DGICA en materia de Calidad y Promoción núm. 1/2005, de 14 de noviembre de 2005: «Instrucción sobre el proceso de auditorías a entidades de inspección y certificación de productos agroalimentarios inscritas en el Registro».

Sexto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan a la presente resolución, así como a la observancia de las circulares citadas y, en consecuencia, al cumplimiento de los tenidos en cuenta para la concesión de ésta, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Séptimo. En el caso de que la Entidad de Certificación autorizada detectase incidencias o no conformidades que pongan en peligro el cumplimiento, por parte de los operadores, de la normativa vigente aplicable en el régimen de producción integrada, lo comunicarán a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Octavo. Dentro de los tres meses anteriores a la finalización de cada periodo anual desde la fecha de la autorización provisional, la Entidad de Certificación autorizada deberá remitir a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, la documentación prevista en los apartados b) y c) del artículo 21 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Noveno. Cualquier modificación de los datos relativos a los requisitos que han dado origen a la autorización, deberá ser comunicada a la Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Décimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Decimoprimer. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, la documentación relativa a la concesión, certificación, controles, auditorías y en su caso inspecciones que efectúen a los operadores que participan en el régimen de producción integrada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a la Asociación Española de Entidades de Certificación Agraria y Alimentaria (CONSECERT) como entidad de certificación para el alcance Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, y el artículo 5 del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 15 de junio de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a inscribir a la Asociación Española de Entidades de Certificación Agraria y Alimentaria (CONSECERT), como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alcance carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente:

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud presentada y, en consecuencia, inscribir a la Asociación Española de Entidades de Certificación Agraria y Alimentaria (CONSECERT), con NIF G-84.070.812, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad de certificación para el alcance Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, con el número de registro AND-C-11-180.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expide un certificado de la misma en el que consta el nº de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción será provisional, con vigencia hasta la fecha concedida por Resolución de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario de la Junta de Castilla y León, es decir, el 31 de diciembre de 2011, si bien, en caso de que la inscripción de esa Comunidad decaiga o venza anteriormente, o se produzcan incumplimientos y anomalías detectadas antes de tal plazo, la duración de la inscripción en el Registro podrá ser inferior, procediéndose a su correspondiente cancelación.

Tercero. Esta entidad deberá obtener la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), con su correspondiente alcance, en el plazo de 24 meses contados a partir de la fecha de la inscripción provisional de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto. La entidad habrá de cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, y en el artículo 8.1.b) del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido que en dicha normativa se indica, dará lugar a la iniciación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro, contemplado en el artículo 11 del Decreto citado.

Quinto. La entidad deberá comunicar a esta Dirección General cualquier incumplimiento por los operadores de la normativa aplicable a su actividad, así como las decisiones adoptadas al respecto.

Sexto. En el caso de que la entidad suspenda o retire la certificación a un elaborador, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya detectado su incumplimiento.

Séptimo. Cualquier modificación de los datos inscritos que pudiera afectar a la inscripción deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Octavo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden, confirmando su capacidad plena para suministrar los datos correspondientes.

Noveno. Además, le es de aplicación la Circular de Coordinación de la DGICA 1/2009: «Instrucción sobre el proceso de autorización e inscripción de entidades de inspección y certificación de productos del ibérico», de 5 de febrero (obligaciones de los puntos 4 y 5.2 y 3), y deberá disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) y cumplir con las obligaciones que se contemplan en la Circular núm. 1/2009 de Coordinación de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de entidades de inspección y certificación, de 8 de julio: «Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de inspección y certificación de la carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos».

Décimo. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación, a las aceptaciones y compromisos citados, así como a la observancia de las Circulares y, en consecuencia, de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Decimoprimer. La entidad deberá conservar durante un plazo mínimo de cinco años, los expedientes, documentación y datos de los controles realizados y de los informes emitidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la inscripción concedida a Instituto Comunitario de Certificación, S.L., como entidad de certificación para el alcance Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña

de lomo ibéricos, y el artículo 5 del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 9 de mayo de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria de esta Consejería se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se procede a inscribir a Instituto Comunitario de Certificación, S.L., como entidad de certificación, en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alcance «carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos», cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente:

RESUELVO

Primero. Estimar la solicitud formulada por Instituto Comunitario de Certificación, S.L., a fin de que se inscriba a dicho organismo de control en el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como entidad certificadora para el alcance «carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos», con el número de registro AND-C-11-175.

Practicada la inscripción, esta Dirección General expedirá un certificado de la misma en el que constará el núm. de registro, la denominación o razón social de la entidad y el alcance para el que se concede la inscripción.

Segundo. La inscripción tiene una vigencia de tres años desde la fecha de la presente Resolución, si bien en caso de que la autorización de la Comunidad de Cataluña o la inscripción de Castilla y León decaiga o venza anteriormente, o se produzcan incumplimientos y anomalías detectadas antes de tal plazo, la duración de la inscripción en el Registro podrá ser inferior, procediéndose a su correspondiente cancelación.

Dentro del período comprendido entre los siete y tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia de la inscripción, la entidad inscrita podrá solicitar la renovación de la inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

Tercero. La entidad habrá de cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 1469/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibéricos, y en el artículo 8.1.a) del Decreto 268/2003, de 30 de septiembre.

La falta de presentación de dicha documentación en el plazo establecido que en dicha normativa se indica, dará lugar a la iniciación del procedimiento de cancelación de la inscripción en el Registro, contemplado en el artículo 11 del Decreto citado.

Cuarto. La entidad deberá comunicar a esta Dirección General cualquier incumplimiento por los operadores de la normativa aplicable a su actividad, así como las decisiones adoptadas al respecto.

Quinto. En el caso de que el organismo independiente de control suspenda o retire la certificación a un elaborador, lo comunicará al órgano competente de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio haya detectado su incumplimiento.

Sexto. Cualquier modificación de los datos inscritos que pudiera afectar a la inscripción deberá ser comunicada a esta Dirección General en el plazo de diez días, desde que se produjo la modificación.

Séptimo. La entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Dirección General y deberá facilitar el acceso de

su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden, confirmando su capacidad plena para suministrar los datos correspondientes.

Octavo. Deberá comunicar también el resultado de todas las auditorías de seguimiento que se practiquen periódicamente por ENAC.

Noveno. Además, le es de aplicación la Circular de Coordinación de la DGICA 1/2009: «Instrucción sobre el proceso de autorización e inscripción de entidades de inspección y certificación de productos del ibérico», de 5 de febrero (obligaciones de los puntos 4 y 5.2 y 3), y deberá disponer de todos los medios técnicos y humanos necesarios para adaptarse al funcionamiento y operatividad del Sistema de Información de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros (SICE) y cumplir con las obligaciones que se contemplan en la Circular núm. 1/2009 de Coordinación

de la Dirección de General de Industrias y Calidad Agroalimentaria en materia de entidades de inspección y certificación, de 8 de julio: «Instrucción sobre el intercambio de información relativa a las entidades de inspección y certificación de la carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos».

Décimo. Esta inscripción está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y a la aceptación y compromiso que como documentos se acompañan junto con la notificación de esta, así como a la observancia de las Circulares que en la fundamentación jurídica se mencionan y, en consecuencia, a los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Directora General, Ana María Romero Obrero.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 1 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera de Instancia de Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2000/2007. (PP. 730/2011).

NIG: 2906742C20070035174.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2000/2007. Negociado: C.

Sobre: Acción declarativa de dominio.

De: Doña Silvia García Ruiz y doña Milagros Ruiz Gómez.

Procurador: Sr. Ignacio Martín de la Hinojosa Bázquez.

Letrado: Sr. Krauel Aguirre, Fernando.

Contra: Don José García Reina, don Juan Ruiz Medicis, don Ricardo Pajariño Vázquez, doña Remedios Moreno García, personas ignoradas a las que pueda perjudicar la declaración de Dominio e Inmobiliaria Argope, S.A.

Procuradores: Don José María Valdes Morillo, doña Pilar Ruiz de Mier y Núñez de Castro y doña María Teresa López Narbona.

Letrado: Huertas Cantero, Manuel, Ruiz de Mier y Núñez de Castro, Rocío y Eduardo Alcaide Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2000/2007 seguido a instancia de Silvia García Ruiz y Milagros Ruiz Gómez frente a José García Reina, Juan Ruiz Medicis, Ricardo Pajariño Vázquez, Remedios Moreno García, personas ignoradas a las que pueda perjudicar la declaración de dominio e Inmobiliaria Argope, S.A., se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a veintiséis de enero de dos mil once.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 2000/2007-C a instancias de doña Silvia García Ruiz y doña Milagros García Ruiz, representadas por el Procurador don Ignacio Martín de la Hinojosa Blázquez y con la asistencia letrada de don Fernando Krauel Aguirre, frente a la entidad Inmobiliaria Argope, S.A., declarada en situación legal de rebeldía procesal, don Juan Ruiz Medicis, representado por la procuradora doña Pilar Ruiz de Mier y con la asistencia letrada de doña Rocío Ruiz de Mier, don Ricardo Pajariño Vázquez, representado por la procuradora doña María Teresa López Narbona y con la asistencia letrada de don Eduardo Alcaide Fernández, don José García Reina y doña Remedios Moreno García, representados por el procurador don José María Valdés Morillo y con la asistencia letrada de don Manuel Huertas Cantero, y frente a otras personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la declaración de dominio.

F A L L O

Doña Milagros García Ruiz frente a la entidad Inmobiliaria Argope, S.A., don Juan Ruiz Medicis, don Ricardo Pajariño Vázquez, don José García Reina y doña Remedios Moreno García y

frente a otras personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la declaración de dominio, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara que la Inmobiliaria Argope, S.A., vendió a don José García Reina, casado con doña Remedios Moreno García, el inmueble descrito así: Vivienda número dos, en planta tercera, segunda de pisos, del Edificio denominado Georgia, sito en esta ciudad, en el Pasillo del Matadero sin número, Barrio de El Perchel. Ocupa una superficie de sesenta y siete metros con setenta y nueve decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda Frente entrando, pasillo de acceso, hueco de ascensor y vivienda número uno de igual planta; Derecha entrando, patio interior de luces y vivienda número tres de la misma planta; y Fondo, edificio de los señores Almendro Pérez del Pulgar. Cuota: Un entero y cuarenta y una centésima de otro entero por ciento. Inscripción: Registro de la Propiedad número Cuatro de Málaga, tomo 1.191, folio 187, Inscripción 1.ª, Finca 1/54.573.

2. Se declara que don José García Reina y doña Remedios Moreno García vendieron el expresado inmueble en el año 1979 a don Juan García Reina, cuyo estado civil en el momento de la compra era soltero.

3. Se declara que, siendo herederos abintestato de don Juan García Reina su única hija, doña Silvia García Ruiz y, en la cuota legal usufructuaria, doña Milagros Ruiz Gómez, conforme al Acta Notarial de Notoriedad y habiendo aceptado la herencia, doña Silvia García Ruiz, con DNI 74.883.349, es titular de dos tercios del inmueble en pleno dominio y de un tercio del inmueble en nuda propiedad y doña Milagros Ruiz Gómez, con DNI 24.893.600-X, es usufructuaria de un tercio del inmueble.

4. Se condena a los demandados a estar y pasar por esa declaración.

5. Firme que sea la sentencia, dirijase mandamiento al Registrador de la Propiedad número Cuatro de Málaga, ordenando practicar las operaciones registrales que sean necesarias para inscribir el dominio declarado por esta sentencia.

6. No se hace expresa imposición en las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

Y encontrándose los demandado, personas ignoradas a las que pueda o perjudicar la declaración de dominio e Inmobiliaria Argope, S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a uno de marzo de dos mil once.- El Secretario Judicial.

EDICTO de 3 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1197/2009. (PP. 1735/2011).

NIG: 4109142C20090036120.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1197/2009.

Negociado: 3.

Sobre: Declaración de derecho de propiedad de la actora.

De: Doña Josefa Flores Redondo y don Julián Nogales Otero.

Procuradora: Sra. María Remedios Domínguez Rodríguez.

Contra: Sanbedel, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1197/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de doña Josefa Flores Redondo y don Julián Nogales Otero contra Sanbedel, S.L., sobre declaración de derecho de propiedad de la actora, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 44/11

Juez que la dicta: Don Manuel Julio Hermosilla Sierra.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Catorce de febrero de dos mil once.

Parte demandante: Doña Josefa Flores Redondo y don Julián Nogales Otero.

Abogado: Don José Luis Terrón Sigler.

Procurador: Doña María Remedios Domínguez Rodríguez.

Parte demandada: Sanbedel, S.L.

Objeto del juicio: Declaración de Derecho de Propiedad de la Actora.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Remedios Domínguez Rodríguez en nombre y representación de doña Josefa Flores Redondo y don Julián Nogales Otero frente a la entidad Sanbedel S.L., declaro que la vivienda sita en C/ León, 2, escalera 2.ª, bajo E, de S. Juan de Aznalfarache (Sevilla), inscrita como finca núm. 5.178 al Tomo 565, Libro 63, Folio 65 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Sevilla, pertenece en propiedad a los demandantes, todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad demandada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Sanbedel, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 11 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 352/2010.

Procedimiento: J. Faltas 352/3010.

Negociado: EV.

NIG: 1402143P20107004539.

De: Elena Escobedo Reche.

Contra: Verónica Camba Capitán.

EDICTO

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción número Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 352/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 78/11.

Córdoba, 10 de marzo de 2011.

Doña María Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por un falta de amenazas registrada bajo número 352/10 y tramitada a instancia de Elena Escobedo Reche en calidad de denunciante contra Verónica Camba Capitán en calidad de denunciada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

FALLO

Absuelvo a la denunciada Verónica Camba Capitán de la acusación interesada contra ella, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Nolifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Verónica Camba Capitán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a once de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2593/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 33/11/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Prestación de servicios del Centro de Servicio al Usuario para la Red Judicial de Andalucía».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, 4, Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.139.720,34 (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No. Definitiva: 5% del importe de licitación excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Contratación, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 007.
 - e) Telefax: 955 041 311.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de agosto de 2011. Hora: 13,00 horas.
 - g) Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera.

Criterios de admisión de los licitadores: Se requiere clasificación: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría D; o bien Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D; o bien Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, cuya cifra de negocios global en el ámbito de actividades relacionadas con el contrato de cada uno de los tres últimos años, deberá ser superior a 600.000 euros.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Se exige clasificación: Grupo V, Subgrupo 3, Categoría D; o bien Grupo V, Subgrupo 5, Categoría D; o bien Grupo V, Subgrupo 8, Categoría D, con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán aportar un mínimo de tres trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto de licitación, excluido IVA.
- Se entenderá por trabajos de características similares los relacionados con la explotación de Centros de Atención a Usuarios.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 16 de agosto de 2011.

- b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación exigida en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja)
 - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad: Sevilla.
 - d) Fecha: 23 de agosto de 2011.
 - e) Hora: 12,30 horas.
10. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 5.7.2011.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia procedimiento para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2596/2011).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 44/11/6.
2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de soporte de la infraestructura TIC en los Órganos Judiciales».

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, 4, Sevilla.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.946.033,90 euros (IVA excluido).
5. Garantías.

Provisional: No.
Definitiva: 5% del importe de licitación excluido el IVA.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En la sede de la entidad: Servicio de Contratación, Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación y Justicia, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Los Pliegos son gratuitos.
 - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 041 007.
 - e) Telefax: 955 041 311.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 10 de agosto de 2011. Hora: 13,00 horas.
 - g) Página web para la obtención de los Pliegos: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera: Criterios de admisión de los licitadores:

Se requiere clasificación: Grupo V, Subgrupos 3, 5 u 8, Categoría D; con excepción de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, cuya cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años, deberá ser superior a 600.000 euros.

b) Solvencia técnica o profesional:

Se exige clasificación: Grupo V, Subgrupo 3, 5 u 8, Categoría D; con excepción de los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea, que deberán aportar un mínimo de dos trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo. Se entenderá presupuesto análogo aquel que represente al menos el 60% del presupuesto de licitación, excluido IVA. Los trabajos versarán sobre el objeto a contratar. Se entenderá por trabajos de características similares los referidos a dar soporte de infraestructuras TIC, tales como soportes a los sistemas de comunicaciones, a sistemas audiovisuales, a la gestión de copias de seguridad y a la formación de los usuarios en esas materias.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del dieciséis de agosto de 2011.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación exigidas en los Pliegos; Sobre 1: documentación general, Sobre 2: criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, Sobre 3: criterios de adjudicación valorados mediante fórmulas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 23 de agosto de 2011.

e) Hora: 11,00 horas.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 5 de julio de 2011.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano competente: Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación del Gobierno de Huelva. Secretaría General.

c) Número de expediente: 1/2011.

d) Dirección de internet del perfil del contratante:

<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Arrendamiento

b) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Ayamonte.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): PA01-7.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en prensa.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de abril de 2011.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Adjudicación directa.

4. Valor estimado del contrato: 96.000,01 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 96.000,01 €. Importe total: 113.280,01 €.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 21 de junio de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de junio de 2011.

c) Contratista. Mesena Servicios de Gestión Inmobiliaria, S.A.

d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 96.000,01 euros. Importe total: 113.280,01 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto).

Huelva, 13 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la formalización de contrato de servicios.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del contrato de servicios, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2004SV.11.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: «Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, y del Edificio de Archivo, calle Gramil, 67, Polígono Store, Sevilla».

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: 10 meses.

f) CPV: 50700000-2.

g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de marzo de 2011.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: Un millón ochenta y cinco mil quinientos sesenta y dos euros con treinta y cuatro céntimos (1.085.562,34 €), prórroga incluida, IVA excluido.

5. Presupuesto de licitación.

Quinientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y un euros con diecisiete céntimos (542.781,17 €), IVA excluido.

6. Formalización del contrato.

a) Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de julio de 2011.

c) Contratista: Clece, S.A.

d) Importe de adjudicación: Quinientos seis mil ciento cuarenta y tres euros con cuarenta y cuatro céntimos (506.143,44 €), IVA excluido.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación de los contratos administrativos que se relacionan.

La Orden de 23 de julio de 2008 (BOJA núm. 151, de 30.7.2008), por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2007-2013, establece en su artículo 46 que todas las actuaciones cofinanciadas con fondos incluidos en el ámbito de la Orden estarán sujetas a las obligaciones en materia de información y publicidad reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio, y en el Reglamento (CE) núm.1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre. Estas obligaciones se regulan en el artículo 50 de la misma Orden para los contratos administrativos, tanto en la fase de licitación como en la fase de adjudicación.

Con la presente Resolución se trata de cumplir con las obligaciones en materia de información y publicidad en los expedientes de contratación, tramitados por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Málaga, y cofinanciado con fondos europeos, haciendo mención a la cofinanciación europea en sus anuncios de licitación y adjudicación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de julio de 2008, y en virtud de las facultades delegadas por la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 4, de 11.1.2001), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Hacer pública la participación financiera de la Unión Europea en los anuncios de licitación y adjudicación de los contratos administrativos que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, incorporando a los mismos la mención siguiente:

«Actuación cofinanciada por la Unión Europea.
Programa Operativo FEDER para Andalucía 2007-2013.
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
Tasa de cofinanciación: 65%.»

Málaga, 4 de julio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

A N E X O**RELACIÓN DE EXPEDIENTES COFINANCIADOS CON FONDOS FEDER**

1. 2008/3256 (03-MA-1674-RF).

Refuerzo de firme en la carretera A-406 entre los p.k. 63+840 al 66+470, t.m. de Sierra de Yeguas (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 18, de 28.1.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 101, de 28.5.2009.
Adjudicatario: Pavimentos Asfálticos del Sur (Pavasur).

2. 2008/3255 (03-MA-1690-RF).

Refuerzo de firme en la carretera MA-712 entre los p.k. 4+640 al 7+365 de la A-7281 a la A-343, t.m. de Antequera (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 101, de 28.5.2009.
Adjudicatario: Acedo Hermanos, S.L.

3. 2008/3236 (03-MA-1689-RF).

Refuerzo de firme en la A-7100 de A-366 a Monda entre los pp.kk. 6+400 y 8+400, tt.mm. de Guaro y Monda (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 17, de 27.1.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 101, de 28.5.2009.
Adjudicatario: Pavimentos Asfálticos Málaga (Pamasa).

4. 2008/3291 (03-MA-1677-RF).

Rehabilitación de firme de la carretera A-7054 (Málaga a Pizarra), entre los pp.kk. 0+000 y 11+000, tt.mm. de Málaga y Cártama.
Publicación licitación: BOJA núm. 48, de 11.3.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
Adjudicatario: Probisa, Tecnología y Construcción, S.A.

5. 2008/3287 (02-MA-1636-RF).

Refuerzo de firme en la carretera A-402, del p.k. 44+600 al 55+800 (del Puente don Manuel a Ventas de Zafarraya), t.m. de Viñuela (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 42, de 3.3.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
Adjudicatario: Construcciones Maygar, S.L.

6. 2008/3288 (02-MA-1602-RF).

Refuerzo de firme en la carretera A-404. Tramo: Variante de Alhaurín de la Torre (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 48, de 11.3.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
Adjudicatario: Probisa Tecnología y Construcción, S.A.

7. 2008/3270 (03-MA-1641-RF).

Refuerzo de firme en la A-7103. Acceso a Ojén (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 21, de 2.2.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 114, de 16.6.2009.
Adjudicatario: Probisa Tecnología y Construcción, S.A.

8. 2008/3268 (02-MA-1570-SV).

Mejora de la intersección de la A-343 con la carretera de la Cuenca Mediterránea Andaluza en la Barriada de Los Caballos, p.k. 45+460, t.m. de Álora (Málaga).
Publicación licitación: BOJA núm. 21, de 2.2.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 114, de 16.6.2009.
Adjudicatario: Construcciones López Porras.

9. 2009/0227 (03-MA-1672-RF).

Refuerzo de firme y construcción de muros de escollera en la carretera A-354, p.k. 0+000 al 8+750. Tramo: Alozaina-Casabonela.
Publicación licitación: BOJA núm. 153, de 7.8.2009.
Publicación adjudicación: BOJA núm. 13, de 21.1.2010.
Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2570/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

a) Objeto del contrato: Expediente: C-SE5209/PPRO: Contrato de redacción de proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-436, tramo: Alcolea del Río-Lora del Río.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Veintiseis (26) meses.

2. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Más de un criterio.

3. Presupuesto de licitación: Doscientos setenta y cinco mil euros (275.000), IVA incluido.

4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 3 de octubre de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de las ofertas:

La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 18 de julio de 2011.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2569/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del Contratante. Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

a) Objeto del contrato. Expediente C-MA1310/PPRO: Contrato de redacción de proyecto de construcción de ensanche y mejora de la carretera A-7376, de la A-344 a Cuevas de San Marcos y nuevo puente sobre el río Genil.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía, España.

c) Plazo: Doce (12) meses.

2. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Más de un criterio.

3. Presupuesto de licitación: Doscientos mil euros (200.000), IVA incluido.

4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 3 de octubre de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin s/n, Isla de La Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de las ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2571/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Perfil del Contratante. Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

a) Objeto del contrato. Expediente: C-MA1072/PPRO: Contrato de redacción de anteproyecto y proyecto de construcción de la variante oeste de Cártama.

b) Lugar de ejecución. Provincia: Málaga, Comunidad Autónoma de Andalucía, España

c) Plazo: Veintidós (22) meses.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000), IVA incluido.
4. Garantías. Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de La Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de septiembre de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de las ofertas: La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2572/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - a) Objeto del contrato: Expediente: C-AL5005/PPRO: Contrato de anteproyecto y proyecto de construcción de la variante de Santa María de Nieva en la carretera A-327 (Almería).
 - b) Lugar de ejecución: Provincia: Almería. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 - c) Plazo: Treinta (30) meses.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Ciento sesenta y ocho mil euros (168.000), IVA incluido.
4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
 - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 19 de septiembre de 2011.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.
 - e) Admisión de variantes: No se admiten.
7. Apertura de las ofertas:
La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.
Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.
9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No procede.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato que se cita. (PD. 2573/2011).

1. Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
Perfil del contratante: Página web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - a) Objeto del contrato: Expediente: C-GR0033/PPRO: Contrato de redacción de proyecto de ensanche y mejora de la carretera A-4132, tramo: intersección de Soportújar a intersección de Capileira.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia: Granada. Comunidad Autónoma de Andalucía. España
 - c) Plazo: Veinte (20) meses.
2. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Más de un criterio.
3. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta mil euros (230.000), IVA incluido.
4. Garantías: Provisional: No procede. Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.
5. Obtención de documentación e información: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
 - a) Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

6. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación hasta las 12,00 horas del día 3 de octubre de 2011.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Domicilio: Edificio de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, calle Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha de apertura de las propuestas.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

7. Apertura de la ofertas:

La apertura de la oferta económica se comunicará oportunamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

8. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre número 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA número 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 18 de julio de 2011.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas o formalizaciones en su ámbito.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. H.U. Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +V28IY5 (2010/306126).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de medición de parámetros para control de legionella y vertidos de aguas.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 45.691,53 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 14.2.2011.

b) Contratista: Eurocontrol, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 45.500,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +PLJ18B (2011/138046).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento todo riesgo de sistema de radiología de TAC Brilliance CT 64.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 146.000,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 16.6.2011.

b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 146.000,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada).

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +AV81A3 (2010/287740).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público.

b) Descripción del objeto: Gestión de Servicio Público para implantes de prótesis traumatológicas de rodilla y cadera, mediante concierto.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 233, de 29.11.2010.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 513.000,00 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 27.1.2011.

b) Contratista: Sistemas Sanatorio Ntra. Sra. de la Salud Granada, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 492.750,00 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.

c) Número de expediente: CCA. +KPYLUE (2010/248511).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras complementarias a las de reforma del Centro de Salud de Coin, Málaga.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 334.938,26 €.

5. Adjudicación/formalización.

a) Fecha: 28.10.2010.

b) Contratista: Andobras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 334.938,26 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +CR9+YC (2010/363786).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos marca Olympus ubicados en el Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado sin Publicidad.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 97.922,25 €.

5. Adjudicación/formalización:

a) Fecha: 1.2.2011.

b) Contratista: Olympus España, SAU.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 95.489,77 €.

6. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.

c) Número de expediente: CCA. +P64TJ1 (2011/021105).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de ropa, entre los Hospitales Comarcales «Infanta Margarita» de Cabra y «Valle de los Pedroches» de Pozoblanco y el Centro Provincial de Procesado de Ropa del H.U. «Reina Sofía» de Córdoba.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 49, de 10.3.2011.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 135.721,61 €.

5. Adjudicación/formalización:

a) Fecha: 1.7.2011.

b) Contratista: Severiano Gestión, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación (IVA excluido): 131.649,97 €.

6. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 13 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística; P.A., la Jefa de Sección de Regulación de Compras, Isabel Martín Montalvo Sánchez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Secretaria General Técnica, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio de Dirección de Proyectos Tic. (PD. 2581/2011).

Expte. 254/2011/S/00.

Mediante Resolución de 21 de junio de 2011, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) núm. 117-193525, de fecha 21 de junio de 2011, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 129, de fecha 4 de julio de 2011, se convocó licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación de «Servicios de Oficina Técnica de dirección de Proyectos TIC

para la Consejería de Medio Ambiente». En la convocatoria se indicaba que la fecha límite de presentación de ofertas finaliza a las 14,00 horas del día 15 de julio de 2011.

La citada Resolución fue remitida igualmente al Boletín Oficial del Estado (BOE), para su publicación, pero por diversas incidencias en la tramitación del anuncio, este será publicado con posterioridad a la finalización del plazo para la presentación de ofertas establecido en los anuncios del DOUE y del BOJA.

Por ello y en aras de salvaguardar la mayor concurrencia posible de licitadores,

HE RESUELTO

Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación de «Servicios de Oficina Técnica de dirección de Proyectos TIC para la Consejería de Medio Ambiente», hasta las 14,00 horas del 26 de agosto de 2011.

Consecuentemente los siguientes actos públicos son modificados:

- Apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, previsto para el día 29.7.2011 a las 12,00 horas, pasa a ser el día 13.9.2011 a las 12,00 horas.

- Apertura del sobre de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas, previsto para el día 5.10.2011 a las 12,00 horas, pasa a ser el día 11.10.2011 a las 12,00 horas.

Los licitadores que ya hayan presentado su oferta podrán mantenerla o retirarla y presentar una nueva.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Macarena Bazán Sánchez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2011, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia la licitación del contrato de obras que se cita. (PD. 2574/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: OB.03/2011 PA.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Ejecución de Aulario VI-Facultad de Ciencias de la Comunicación, en Campus Universitario de Teatinos para adaptación de docencia al Espacio Europeo de Educación Superior».

c) División por lotes y números:

d) Lugar de ejecución: Universidad de Málaga, Campus Teatinos.

e) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: En atención a varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 894.452,79 € (IVA excluido).

5. Garantías.

Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 29013, Málaga.
 - d) Teléfonos: 952 137 336/65/40.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas.
 - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Según Sesión de Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de 20 de diciembre de 2010, se consideran días inhábiles para el año 2011, además de los días establecidos legalmente, el período comprendido entre el 1 y el 28 de agosto ambos inclusive.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga, Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.

- d) Teléfono: 952 131 009.
 - e) Fax: 952 132 682.
 - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
 - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Universidad de Málaga.
 - b) Domicilio: pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
 - c) Localidad: Málaga.
 - d) Fecha: Se indicarán en el Perfil del Contratante de la Universidad el lugar y hora de apertura de plicas.
10. Otras informaciones.
- a) Dirección página web: www.uma.es (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil del Contratante, Licitaciones en Curso, Obras).
 - b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el Perfil del Contratante.
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 28 de junio de 2011.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Máquinas Recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesada: Gejufra, S.L.
Expediente: SE 1/11 MR.
Infracción: Grave, art. 29.1 Ley 2/86, de 19 de abril, de Juegos y Apuestas.
Fecha: 13.7.2011.
Sanción: 3.600 €.
Acto/s notificado/s: Resolución.
Plazo: 1 mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de inscripción en el Registro de Control e Interdicciones de Acceso a Establecimientos de Juegos y Apuestas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Buenaventura Mancho Ortiga.
Expediente: Inscripción en el registro de control e interdicciones de acceso a establecimientos de juegos y apuestas a instancia de establecimiento.
Infracción: No respetar las normas de la sala.
Fecha: 11.7.2011.
Sanción: Prohibición de entrada a Gran Casino Aljarafe.
Acto/s notificado/s: Acuerdo de inicio.
Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de la Tesorería y Deuda Pública, por el que se dispone la notificación de la Resolución de 8 de junio de 2011 a la persona que se cita.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la Resolución de 8 de junio de 2011, por la que se dispone el reintegro de cantidades indebidamente percibidas por don Jose Ruiz Andujar, con NIF: 27.210.939F, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución que le afecta se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, 6.ª planta, o en las dependencias del Ayuntamiento de Guadix disponiendo del plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o desde su exposición en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, para conocimiento íntegro del acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- El Director General, Luis Añenza Soldado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 8 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Almería ha dictado actos respecto a la solicitud de incentivo a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007) y Orden de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en

este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la Avenida Pablo Iglesias, número 24, Bajo, 04003 Almería.

Interesado: Eima Stone, S.L.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 140417.

Interesado: Economistas Fiscales y Abogados A & M, SLP.
Acto notificado: Resolución denegatoria de incentivos.
Fecha de resolución: 18.4.2011.
Código solicitud: 151056.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008) y la Orden de 19 de abril de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el periodo 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en la calle Adriano del Valle, número 7, Local 1, 41013 Sevilla

Interesado: José Julio Cidón Peón.
Acto notificado: Resolución declarativa desistimiento.
Fecha de resolución: 15.3.2011.
Código solicitud: 851960.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mediguadalquivir, S.L.
Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.
Fecha de resolución: 11.4.2011.
Código solicitud: 851744.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: K-LON Control, S.A.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos
Fecha de resolución: 29.4.2011.
Código solicitud: 850951.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Perseida Software, S.L.
Acto notificado: Resolución revocación incentivos.
Fecha de resolución: 29.4.2011.
Código solicitud: 850295.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación de los actos que se citan respecto a los expedientes que se relacionan.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Sevilla ha dictado distintos actos respecto a las solicitudes y expedientes de incentivos a las empresas citadas a continuación y que han sido tramitados al amparo de la Orden de 9 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008), y la Orden de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para el periodo 2007 a 2009 (BOJA núm. 91, de 9.5.2007).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el servicio de Correos las notificaciones efectuadas de los anteriores actos se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que, para conocimiento íntegro de las mismas, podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, sita en la calle Adriano del Valle, número 7, local 1, 41013, Sevilla.

Interesada: Estudios de Aguas Intra, S.L.U.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (justificación).
Código solicitud: 841693.

Interesado: Francisco Sánchez Parrales.
Acto notificado: Incoación expediente.
Código solicitud: 853031.

Interesada: Compact Fluorescent Lamp European Company, S.A.
Acto notificado: Requerimiento subsanación (Incoación).
Código solicitud: 852079.

Interesada: Doctor Dickens, Sdad. Coop. And.
Acto notificado: Resolución denegatoria incentivos.
Fecha de resolución: 8.4.2011.
Código solicitud: 851483.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se realiza la notificación del acto que se cita respecto al expediente que se relaciona.

La Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía en Huelva ha dictado acto respecto a la solicitud y expediente de incentivos a la empresa citada a continuación y que ha sido tramitado al amparo de la Orden de 9 de diciembre por la que se establecen las bases reguladoras de un programa de incentivos para el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013 (BOJA núm. 249, de 17.12.2008).

Al haber sido devueltas hasta dos veces por el Servicio de Correos las notificaciones efectuadas del anterior acto se procede a la notificación mediante su publicación en este Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer los interesados en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía sita en Avenida Andalucía, núm. 6, bajo A, 21006, Huelva.

Interesado: Foxen Medioambiente, S.L.

Acto notificado: Resolución denegación incentivos.

Fecha de resolución: 27.4.2011.

Código solicitud: 550621.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- El Secretario General, Francisco José Morillo Sánchez.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 14 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Expediente R 113/10.

Ignorándose el actual domicilio de Montes Llorent, S.L., contra el que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Carto Courier 2000, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 113/10, por el que se estiman las pretensiones de Carto Courier 2000, S.L., contra Montes Llorent, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071, Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anula-

ción ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 14 de julio de 2011.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Cubitrans, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Cargo Alcalá, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte.: 42/2010, por el que se estima totalmente las pretensiones de Cargo Alcalá, S.L., contra la entidad Cubitrans, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él, demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el Laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 30 de junio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Cubitrans, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Cargo Alcalá, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Laudo dictado en el

procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte.: 43/2010, por el que se estima totalmente las pretensiones de Cargo Alcalá, S.L., contra la entidad Cubitrans, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el Laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 30 de junio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 30 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga (Junta Arbitral de Transportes), de notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Cubitrans, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Cargo Alcalá, S.L., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, esta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte.: 44/2010, por el que se estima totalmente las pretensiones de Cargo Alcalá, S.L., contra la entidad Cubitrans, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Málaga, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, núm. 18, 29071, Málaga.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este Laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/ 2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el Laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Málaga, 30 de junio de 2011.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de 14 de julio de 2011, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de información pública de la documentación presentada por la Cofradía de Pescadores de Estepona, para la tramitación de concesión administrativa, consistente en la adecuación y explotación de la fábrica de hielo del Puerto de Estepona (Málaga).

Anuncio de Información Pública de la documentación presentada para la tramitación de concesión administrativa con-

sistente en la adecuación y explotación de la fábrica de hielo del Puerto de Estepona (Málaga).

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía está tramitando procedimiento para el otorgamiento de concesión administrativa en la zona de servicio del Puerto de Estepona, consistente en la adecuación y explotación de la fábrica de hielo del Puerto de Estepona (Málaga).

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, somete a Información Pública la documentación presentada por la Cofradía de Pescadores de Estepona, a efectos de que se puedan presentar alegaciones sobre la misma.

El plazo de exposición a Información Pública es de un mes contado desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La documentación y la Memoria de la Información Pública estarán disponibles a examen durante el plazo de exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Estepona o en la sede de esta Entidad, sita en Virgen de Aguas Santas, núm. 2 (41011, Sevilla).

Las alegaciones u otras consideraciones que se deseen realizar con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Estepona o en la sede de esta Entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente. Dentro del mismo plazo podrán enviarse por correo, pero sólo a la dirección de Virgen de Aguas Santas, núm. 2 (41011, Sevilla).

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública.

Sevilla, 14 de julio de 2011.- El Director de Dominio Público y Servicios Portuarios, Diego Anguís Climent.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas para construcción de centros de prestación de Servicios de Empleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el Presidente del Servicio Andaluz de Empleo hace públicas las subvenciones concedidas en el año 2010 y 2011 con cargo al crédito cifrado en la Sección 15.31 «Servicio Andaluz de Empleo», programa 321 «para construcción de centros de prestación de Servicios de Empleo».

ENTIDAD	AÑO DE CONCESIÓN	CIF	TOTAL CONCEDIDO
AYUNTAMIENTO DE VÍCAR	2010	P 0410200 J	2.720.471,01 euros
AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA	2010	P 2909400 J	1.526.214,45 euros
AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	2011	P 4105300J	1.373.257,16 euros

Sevilla, 10 de junio de 2011.- El Presidente, Manuel Recio Menéndez.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 547/2011/S/DGT/56.

Núm. de acta: I42011000001012.

Empresa: «Noche Infinita Entertainment, S.L.».

Último domicilio: Lugar Puerto Deportivo de Aguadulce (Antica) 1, C.P. 04720 Aguadulce (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 7.6.2011.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Director General, P.S. (Decreto 136/2010, de 13 de abril), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 197/2010/S/DGT/167.

Núm. de acta: I182010000044874.

Empresa: «Unvisa Granada, S.A.».

Último domicilio: C/ Garrido Atienza, 17, Polg. 12 de Octubre C.P. 18320 Santa Fe (Granada).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 19.11.2010.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Director General, P.S. (Decreto 136/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este centro directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 672/2011/S/DGT/72.

Núm. de acta: I212011000007068.

Empresa: Majomasur, S.L. Unipersonal.

Último domicilio: C/ San Juan del Puerto, 26, C.P. 21110, Aljaraque (Huelva).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de orden social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 7.6.2011.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Director General, P.S. (Dto. 136/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ANUNCIO de 4 de julio de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, modulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 467/2011/S/DGT/42.

Núm. de acta: I142011000007226.

Empresa: «Skrindzevskis, Kaspars».

Último domicilio: C/ Virgen de los Dolores, 9, C.P. 14004-Córdoba.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Director General de Trabajo.

Fecha: 7.6.2011.

Sevilla, 4 de julio de 2011.- El Director General, P.S. (Decreto 136/2010, de 13.4), la Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

ANUNCIO de 28 de junio de 2011, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en C/ Tomás de Aquino, s/n, 1.ª planta.

Expediente: CO/AMA/00269/2011 (fecha solicitud: 29.3.2011).
Entidad: José Luis Gómez Castillo.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AMA/00494/2011 (fecha solicitud: 29.3.2011).
Entidad: Silvia Márquez Martín.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00021/2011 (fecha solicitud: 1.3.2011).
Entidad: Rafael Marín Ferreira.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00064/2011 (fecha solicitud: 1.3.2011).
Entidad: Zita Zorika Keszegpal.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00576/2011 (fecha solicitud: 25.3.2011).
Entidad: Oleksandr Yevtushenko.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00623/2011 (fecha solicitud: 30.3.2011).
Entidad: Manuel Martos Bedmar.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00656/2011 (fecha solicitud: 31.3.2011).
Entidad: Alejandro Augus Molina Carreras.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00658/2011 (fecha solicitud: 31.3.2011).
Entidad: Manuela Rodríguez Ibarra.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Córdoba, 28 de junio de 2011.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada para el anteproyecto que se cita, en el término municipal de Vélez Rubio (Almería). (PP. 2195/2011).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente en el siguiente enlace: <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>.

A N E X O

Resolución de Autorización Ambiental Unificada de 29 de junio de 2011, de la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el anteproyecto de «Parque Eólico Cerro de los Geas I», en el término municipal de Vélez Rubio (Almería), promovido por Montesolaica I, S.L. (Expediente AAU*/AL/030/09).

Almería, 29 de junio de 2011.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 6 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se dispone trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales que se cita. (PP. 2320/2011).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril) y de la disposición adicional duodécima de la Ley de Aguas de Andalucía (Ley 9/2010, de 30 de julio), se abre período de información pública de la solicitud de autorización de vertido cuyas características se indican, por un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en la Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente) «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Anuncios de procedimientos de autorización de vertido».

Trámite de Información Pública en el procedimiento de autorización de vertido de aguas residuales tramitado bajo el expediente AY0444/SE-900 a nombre del Ayuntamiento de Peñaflores, en el t.m. de Peñaflores (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de junio de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 8 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se dispone trámite de información pública en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 1850/2011).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), se abre período de información pública de la solicitud de concesión de aguas públicas cuyas características se indican, por un plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de esta publicación. Para el conocimiento íntegro del presente anuncio podrá comparecer en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla, o en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente (www.cma.junta-andalucia.es), «Gestión Integral del Agua», «Participación», «Información Pública», «Anuncios en diarios oficiales», «Procedimientos de concesiones administrativas».

Trámite de información pública en el procedimiento de concesión de agua pública tramitado bajo el expediente 1756/2008 a nombre de Ayuntamiento de Baza en el t.m. de Baza (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de junio de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2264/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2538/05.
Fecha resolución: 19.11.2010.
Titular: C.R. Fuente Dura.
T.m. provincia: 14810, Carcabuey (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2284/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 1758/04.
Fecha de resolución: 14.1.2011.
Titular: C.R. Cortijo de los Cabellos.
T.m. (provincia): 14812, Almedinilla (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2308/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2543/05.
Fecha resolución: 3.12.2010.
Titular: C.R. La Cana.
T.m. (provincia): 14810, Carcabuey (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2313/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2544/05.
Fecha resolución: 3.12.2010.
Titular: C.R. La Algayumbilla.
T.m. (provincia): 14810, Carcabuey (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2317/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 4762/07.
Fecha resolución: 14.1.2011.
Titular: Manuel León Álvarez.
T.m. (provincia): 23660, Alcaudete (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2403/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/0334.
Fecha Resolución: 19.11.2010.
Titular: Pousibet, S.L.
T.m. (provincia): Carboneros (Jaén).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2157/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento en el Registro de Aguas.

Expediente: 2539/05.
Fecha Resolución: 3.12.2010.
Titular: C.R. Puente Piedra.
T.m. (provincia): 14810, Carcabuey (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2159/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en Registro de Aguas.

Expediente: 2540/05.
Fecha resolución: 3.12.2010.
Titular: C.R. Masegal.
T.m. (provincia): 14810, Carcabuey (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2173/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2601/03.
Fecha resolución: 18.1.2011.
Titulares: Manuel Morales Jurado, Gertrudis Bellido Rodríguez.
T.m. (provincia): Osuna (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2461/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la

siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 17/0239MC.
Fecha Resolución: 14.3.2011.
Titular: Aguadhaix, S.L.
T.m. (provincia): Guadix (Málaga).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica mediante publicación los actos de trámite dictados en los procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar notificación, se hace público el presente anuncio, concediéndose un plazo de quince días para presentar o alegar lo que estime oportuno. El contenido íntegro del presente anuncio se encuentra disponible en esta Dirección General, sita en Plaza de España, Sector II, de Sevilla.

Listado de actos dictados en procedimientos de autorización de vertido de aguas residuales:

EXPEDIENTE	INTERESADO/A	TÉRMINO MUNICIPAL	ACTO QUE SE NOTIFICA
AL0231/CO-8089	JOSÉ GARCÍA MORALES	CÓRDOBA	Requerimiento de documentación
UR0202/SE-485	LUIS PLAZA OSUNA	SEVILLA	Requerimiento de documentación
GC0364/JA-1603	GANADOS ALONSO, S.L.	VILCHES (JAÉN)	Resolución denegatoria

Lo que se hace público para general conocimiento

Sevilla, 12 de julio de 2011.- La Subdirectora General de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/571/AG.MA./INC.
Interesado: Don Michel Darche. NIE: X6964737S.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2011/571/AG.MA./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los

documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/560/G.C./ENP.

Interesado: Don Manuel Rafael Outeda Rodríguez; NIF: 48912170W.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/560/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2011/522/G.C./ENP.

Interesado: Don Rafael Francisco Sánchez Espinar; NIF: 28793061M.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2011/522/G.C./ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización que se tramita en el expediente que se cita. (PP. 2117/2011).

Expediente: MA-54997.

Descripción: Obra de defensa y relleno del trasdós del muro en la parcela 229 del Polg. 164, mediante muro de escolleras de 40 m de longitud y 2,5 m de altura, encastrado en el talud natural y separado 7 m del DPH, t.m. de Antequera (Málaga).

Peticionario: Diego Moronta del Águila.

Cauce: Arroyo de la Solana.

Término municipal: Antequera.

Lugar: Polg. 164, parcela 229.

Esta Consejería señala un plazo de un (1) mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 13 de junio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores que se citan, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2010/513/GC/CAZ.

Interesado: Óscar Reyes Díaz.

NIF: 50606166-W.

Número de expediente: SE/2010/GC/CAZ.

Interesado: Ismael Montilla Horcas.

NIF: 31013734.

Número de expediente: SE/2010/545/GC/PES.

Interesado: Manuel J. Delgado Aguilar.

NIF: 28485390.

Número de expediente: SE/2010/551/GC/PES.

Interesado: Juan F. Campos Carranza.

NIF: 52267332-Y.

Número de expediente: SE/2010/555/GC/CAZ.
Interesado: Francisco Posito Mendoza.
NIF: 52234819.

Número de expediente: SE/2010561/GC/CAZ.
Interesado: Manuel Brocal Borrego.
NIF: 28.433.639-G.

Número de expediente: SE/2010/570/PL/CAZ.
Interesados:
Francisco J. Alhaja Gallardo (48982433-T).
Alonso Vargas Casado (48864378-G).

Número de expediente: SE/2010/571/AGMA/ENP.
Interesado: Javier Barrera Pérez.
NIF: 77814047-X.

Número de expediente: SE/2011/70/GC/PES.
Interesado: Jaime Benavente Fernández.
NIF: 50477968-Y.

Número de expediente: SE/2011/82/GC/PES.
Interesado: Antonio Muñoz Ruiz.
NIF: 28786324-F.

Número de expediente: SE/2011/82/GC/PES.
Interesado: Antonio Muñoz Ruiz.
NIF: 28786324-F.

Número de expediente: SE/2011/107/GC/CAZ.
Interesado: Manuel D. Solís Jiménez.
NIF: 44603652-M.

Número de expediente: SE/2011/252/GC/VP.
Interesado: Fernando Romero Busto.
NIF: 28779695- W.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre propuesta de resolución de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: SE/2011/135/GC/CAZ.
Interesado: Miur Familiar, S.L.
CIF.: B41817933.

Número de expediente: SE/2011/193/GC/FOR.
Interesado: Cristian Madalin Micsunel.
NIE: P00215717H.

Número de expediente: SE/2011/72/GC/PES.
Interesado: José A. Gallardo Ramos.
NIF.: 28656300-W.

Número de expediente: SE/2011/273/GC/PES.
Interesado: Mardare Dumitru.
CNI: CX467801.

Número de expediente: SE/2011/159/GC/CAZ.
Interesado: Lázaro López Magriz.
DNI: 28853432.

Número de expediente: SE/2011/156/AGMA/CAZ.
Interesado: Domingo Verdugo Andújar.
DNI: 48989368.

Número de expediente: SE/2011/293/GC/CAZ.
Interesado: Jesús Salguero Ramos.
DNI: 48988324.

Número de expediente: SE/2011/288/GC/CAZ.
Interesado: Cristóbal García Pulido.
DNI: SE/2011/288/GC/CAZ.

Número de expediente: SE/2011/147/GC/CAZ.
Interesado: David de los Reyes Flores.
DNI: 28643733.

Número de expediente: SE/2011/264/GC/PES.
Interesado: José A. Coronel Roldal.
DNI: 47507225.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expedientes sancionadores por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: SE/2011/505/GC/FOR.
Interesado: Ginés Moro Navarrete.
DNI: 79022487-F.

Núm. Expte.: SE/2011/444/GC/CAZ.
Interesado: José L. Lago Castro.
DNI: 34061036.

Núm. Expte.: SE/2011/512/GC/CAZ.
Interesado: Antonio Barrientos Carmona.
DNI: 28748445.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, en Avda. de la Innovación, s/n, de esta capital, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 8 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por el que se hacen públicos los acuerdos de inicio de reintegro de becas del Ministerio de Educación del curso 2009/2010.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Granada, teléfono 958 243 139.

Interesada: Fernández Martín, Sonia. C/ Sevilla, 13, Esc. D, 2.º J. Cádiz (Granada).
NIF: 74736434G.
Importe: 2.525,00 €.
Curso: 2009/2010.
Causa: 9.23.

Granada, 8 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 24 de junio de 2011, del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), de aprobación inicial del Plan Especial que se cita. (PP. 2072/2011).

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29.12.2010, acordó aprobar inicialmente el Plan Especial denominado Electrificación Rural « Camino de los Olivares », que queda sometido a información pública, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido

personándose en las dependencias Municipales, sitas en Plaza Los Pedroches, 1, de Alcaracejos, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Alcaracejos, 24 de junio de 2011.- El Alcalde, Luciano Cabrera Gil.

NOTARIÁS

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Notaría de don Francisco José Aranguren Urriza, de venta extrajudicial de la finca que se cita. (PP. 2434/2011).

Francisco José Aranguren Urriza, Notario de Sevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía,

Hace saber: Que se han iniciado ante mí los trámites para la Venta Extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja) contra don Joaquín de la Chica Ramírez y doña María Isabel Rodríguez Pérez de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Casa en Sevilla, en calle Cristo del Soberano Poder, número dieciséis. Forma parte de la manzana segunda del Barrio León, que está comprendida entre las calles Cristo del Soberano Poder, Giralda y Clavel. Consta de dos plantas, con vestíbulo, un comedor, un dormitorio, cocina y wáter, así como patio con lavadero y jardín en planta baja, y en la principal tres dormitorios y un cuarto de baño. Linda, al frente o este, por donde tiene su entrada, en una longitud de seis metros setenta y nueve centímetros, con calle Cristo del Soberano Poder; y en tres metros, doce centímetros con la casa número quince de la calle Dolores León; al norte, en una longitud de diez metros y treinta y siete centímetros, con la casa 14 de la calle Cristo del Soberano Poder; y al sur, en una longitud de trece metros cuarenta y nueve centímetros, con la casa dieciocho de la misma calle. La casa comprende un solar de ochenta metros y sesenta decímetros cuadrados, de los cuales diecinueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados corresponden al jardín; once metros y dieciocho decímetros cuadrados, a superficie edificada en sus dos plantas, lo que hace una superficie edificada de noventa y nueve metros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Sevilla, al folio 57, tomo 378, libro 125, finca registral número 7722, inscripción 4.ª, de compra por don Joaquín de la Chica Ramírez y doña María Isabel Rodríguez Pérez constante su sociedad de gananciales.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría del Notario que suscribe, sita en C/ Julio César, 3, 1.º D., 41.001 (Sevilla).
2. La primera subasta se celebrará el día 13 de septiembre de 2011, a las 10,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de doscientos sesenta y seis mil euros (266.000,00 €), y en su caso, la segunda subasta, el día 18 de octubre de 2011, a las 10,00 horas, al tipo del setenta y cinco por ciento (75%) del correspondiente a la primera; la tercera subasta el 15 de noviembre de 2011, a las 10,00 horas sin sujeción a tipo.
3. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al treinta por ciento (30%) del tipo que corresponda a la primera o segunda subastas; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un veinte por ciento (20%) del tipo de la segunda, debiendo presentar el res-

guardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 2106.0975.89.2258811227, de la entidad Cajasol, sita en Sevilla, calle Julio César, 14.

4. La documentación y certificación registral a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes, de las 10,00 a las 14,00 horas, entendiéndose que todo licitador, por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

5. La subasta se efectuará en la forma que determine el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- El Notario, Francisco José Aranguren Urriza.

SOCIEDADES COOPERATIVAS

ANUNCIO de 27 de junio de 2011, de la Sdad. Coop. And. La Cruz de Mengibar, de reducción de capital social (segundo anuncio). (PP. 2232/2011).

En Asamblea General Extraordinaria de la entidad «La Cruz de Mengibar», Sdad. Coop. And., con CIF F-23.029.937, celebrada el día 25 de marzo de 2011, se acordó por unanimidad la reducción del capital social mínimo estatutario, pasando de 6.310,63 €, a la cifra de 3.005,06 €.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 81 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Mengibar, 27 de junio de 2011.- El Vicepresidente, Manuel Ñíguez García.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 69

Título: Ley de Educación de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 6,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 70

Título: Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,41 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 71

Título: Ley de Farmacia de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

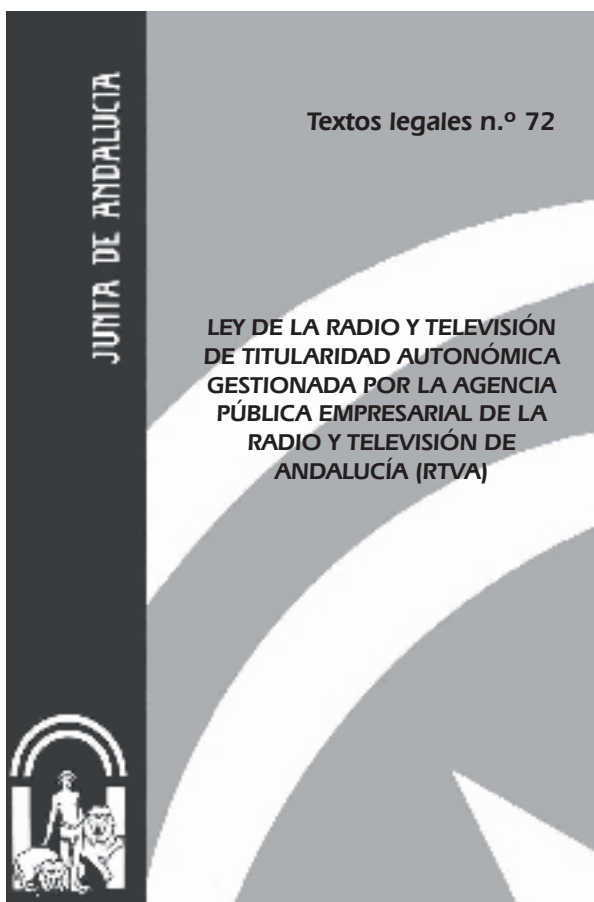
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 72

Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,56 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 73

Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

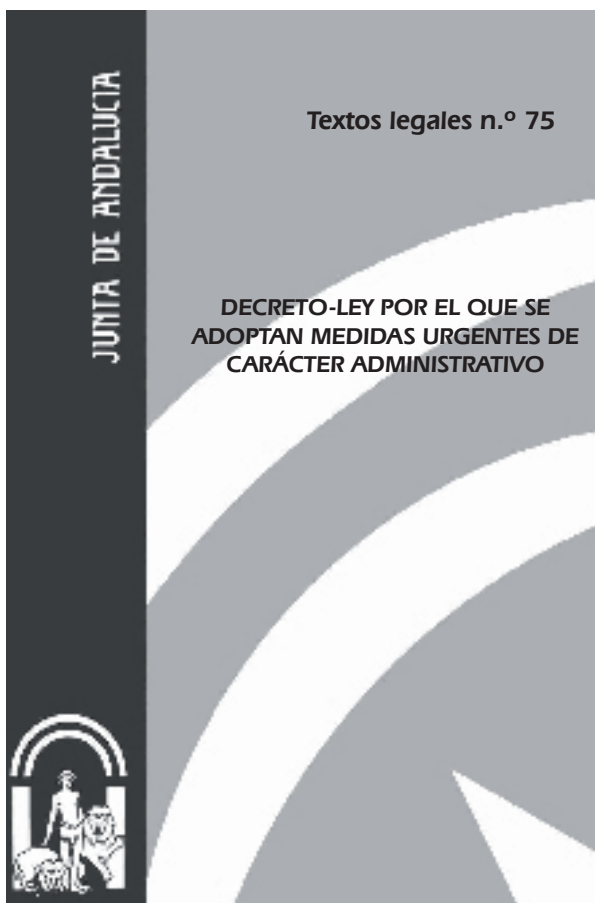
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 76

Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63